



# Informe Final del Panel Independiente para Evaluar Candidaturas a los Órganos del SIDH 2025

29 de mayo del 2025

## Evaluación de las Candidaturas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Secretaría del Panel: American University Washington College of Law



Panel Independiente  
para evaluar **candidaturas**  
a los **órganos** del **SIDH**



INFORME FINAL DEL PANEL INDEPENDIENTE  
PARA EVALUAR CANDIDATURAS A LOS ÓRGANOS  
DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

29 de mayo de 2025

Integrantes del Panel SIDH 2025:

- Alejandro Chehtman
- Ariela Peralta
- Gabriela Rodríguez
- Juan Méndez
- Margarete Macaulay
- Robert Goldman

## ÍNDICE

<b>1.- Introducción</b> .....	5
<b>2.- Evaluación de las candidaturas</b> .....	6
<b>2.1 Marion Bethel</b> .....	6
a) Alta autoridad moral .....	6
b) Reconocida versación en derechos humanos .....	6
c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	8
d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	9
e) Proceso de nominación a nivel nacional .....	9
Conclusión.....	9
<b>2.2 Fábio de Sá e Silva</b> .....	10
a) Alta autoridad moral .....	10
b) Reconocida versación en derechos humanos .....	10
c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	12
d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	13
e) Proceso de nominación a nivel nacional .....	13
Conclusión.....	13
<b>2.3 María Clara Galvis Patiño</b> .....	14
a) Alta autoridad moral .....	14
b) Reconocida versación en derechos humanos .....	14
c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	16
d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	17
e) Proceso de nominación a nivel nacional .....	17
Conclusión.....	18
<b>2.4 Rosa María Payá Acevedo</b> .....	18
a) Alta autoridad moral .....	18
b) Reconocida versación en derechos humanos .....	19
c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	20
d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	21

e)	Proceso de nominación a nivel nacional .....	21
	Conclusión.....	26
	<b>2.5 Reina Auxiliadora Rivera Joya .....</b>	<b>22</b>
a)	Alta autoridad moral .....	23
b)	Reconocida versación en derechos humanos .....	23
c)	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	25
d)	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo .....	26
e)	Proceso de nominación a nivel nacional .....	26
	Conclusión.....	26
	<b>2.6 Carlos Bernal Pulido .....</b>	<b>27</b>
a)	Alta autoridad moral .....	28
b)	Reconocida versación en derechos humanos .....	29
c)	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	33
d)	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	35
e)	Proceso de nominación a nivel nacional .....	35
	Conclusión.....	35
	<b>2.7 José Luis Caballero Ochoa.....</b>	<b>36</b>
a)	Alta autoridad moral .....	37
b)	Reconocida versación en derechos humanos .....	37
c)	Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés .....	40
d)	Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo.....	40
e)	Proceso de nominación a nivel nacional .....	40
	Conclusión.....	40
	<b>3.- Recomendaciones.....</b>	<b>41</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>54</b>
1.	Biografías de los integrantes del Panel .....	54
2.	Metodología de trabajo .....	58
a.	Criterios de evaluación .....	58
b.	Actividades de incidencia .....	62

- Reunión con misiones permanentes ante la OEA ..... 63
- Reunión con sociedad civil..... 63
- 3. Cuestionarios enviados a las personas candidatas..... 63
- 4. Formulario para el envío de información al Panel SIDH sobre el proceso de elección de comisionados y comisionadas a la CIDH ..... 68

## 1.- Introducción

El Panel Independiente para la Evaluación de Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Panel Independiente, el Panel SIDH o el Panel) presenta su informe final, con el objetivo de fortalecer y mejorar los estándares y la transparencia que rigen las elecciones para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En esta edición, el Panel SIDH se focalizará en la revisión de las calificaciones de las siete personas candidatas para ocupar tres posiciones en la CIDH. Según lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH o Convención), los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) podrán nominar y elegir a los/las nuevos/as comisionados/as que integrarán este órgano.

Las personas nominadas por los Estados para integrar la CIDH para el periodo 2026 – 2029 son las siguientes: Marion Bethel (propuesta por Las Bahamas), Fábio de Sá e Silva (propuesto por Brasil), María Clara Galvis Patiño (propuesta por Colombia), Rosa María Payá Acevedo (propuesta por los Estados Unidos de América), Reina Auxiliadora Rivera Joya (propuesta por Honduras), Carlos Bernal Pulido (propuesto por el Perú para la reelección), y José Luis Caballero Ochoa (propuesto por México para la reelección).

El Panel Independiente 2025 está integrado por seis personas expertas, reconocidas internacionalmente por su amplia trayectoria dedicada a los derechos humanos: Alejandro Chehtman, Robert Goldman, Margarette May Macaulay, Juan Méndez, Ariela Peralta Distéfano y Gabriela Rodríguez Huerta. Sus biografías pueden consultarse en el Anexo 1 del presente informe y en la página web del Panel<sup>1</sup>. Este es el sexto proceso consecutivo en el que American University Washington College of Law (AUWCL) desempeña la Secretaría del Panel.

La Secretaría del Panel estuvo a cargo de Mosi Marcela Meza Figueroa, bajo la supervisión de la profesora Claudia Martin. El equipo de la Secretaría estuvo integrado por Tatiana Bances Lange, Carmen Ponce Moreda, Diana Mendiola y Juliana Trejos Largo. La edición en inglés del presente informe fue realizada por Isabel Calero Forero.

El Panel elaboró sus evaluaciones individuales sobre la base de cinco criterios: alta autoridad moral; reconocida versación en derechos humanos, que incluye los subcriterios de formación académica y experiencia profesional, conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH o Sistema Interamericano), así como diligencia y otras habilidades relevantes; independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés; aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo; y, proceso de nominación a nivel nacional.

El Panel realizó las evaluaciones individuales a partir de las hojas de vida y la información proporcionada por las personas candidatas. Además, se consideró sus respuestas a los cuestionarios enviados por el Panel (Anexo 3) y las entrevistas realizadas con cada persona candidata. También se tomó en cuenta la información contrastable proporcionada por la sociedad civil, mediante el

---

<sup>1</sup> Véase : <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/independent-panel-to-evaluate-candidates-to-the-iahrs-bodies/es/>

formulario habilitado para tal fin (Anexo 4), así como aquella obtenida de fuentes públicas y confiables.

El Panel aspira a que su evaluación sea de utilidad para los Estados miembros de la OEA al proporcionar un análisis imparcial sobre la idoneidad de las personas nominadas para ejercer funciones en la CIDH, conforme con los requisitos establecidos tanto convencional como estatutariamente. El Panel insta a los Estados a adoptar medidas para mejorar la transparencia, la participación y el mérito en los procesos nacionales de nominación y a establecer una evaluación independiente de personas candidatas en la elección que se lleva a cabo en el marco de la OEA.

La labor del Panel Independiente SIDH durante la presente edición 2025 no hubiera sido posible sin el apoyo de la Misión Permanente de Canadá ante la OEA, la Misión Observadora Permanente de España ante la OEA y la Unión Europea. Asimismo, el Panel agradece la contribución realizada por diversas organizaciones de la sociedad civil de la región.

## **2.- Evaluación de las candidaturas**

El Panel ha evaluado los antecedentes y la trayectoria de cada persona nominada a la luz de los requisitos requeridos por la CADH para ocupar el cargo de comisionado/a de la CIDH, de acuerdo con el texto del tratado y la interpretación realizada por las sucesivas ediciones del Panel Independiente. Una descripción detallada de los alcances de cada criterio utilizado por el Panel se encuentra en el Anexo 2-a de este informe.

### **Candidaturas nuevas para elección**

#### **2.1 Marion Bethel**

**Procedimiento ante el Panel:** La candidata Marion Bethel, nominada por Las Bahamas, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 18 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 2 de mayo de 2025. La Secretaría recibió una comunicación de una organización de la sociedad civil sobre la trayectoria y perfil de la candidata.

##### **a) Alta autoridad moral**

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, la candidata Bethel indicó no haber recibido sanciones como resultado de mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

##### **b) Reconocida versación en derechos humanos**

###### *i. Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, Marion Bethel es abogada y máster en Derecho por la Universidad de Cambridge. Asimismo, cuenta con una licenciatura en Artes (español) por la Universidad McGill y una maestría en Artes (currículo y enseñanza) por la Universidad de Columbia.

En su país, se ha desempeñado como abogada de la Fiscalía General de Las Bahamas, desde 1985 a 1994.

En el ámbito internacional, ha sido integrante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), del 2017 al 2024; así como del Panel Independiente para la Elección de Comisionados y Jueces Interamericanos, en el 2015. Del mismo modo, tiene experiencia profesional en la Organización de los Estados Americanos (OEA), tanto en la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en su rol de integrante del Grupo de Personas Expertas para la Elaboración de Reglamentos Modelo sobre la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (de 1993 a 1994), como en la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en su rol de integrante del Grupo de Personas Expertas para la Elaboración de Reglamentos Modelo sobre el Lavado de Activos y Bienes Provenientes del Narcotráfico (de 1990 a 1992).

Actualmente, se desempeña como socia en la firma legal Messrs. Sears & Co., en Las Bahamas, donde ejerce en diversas áreas del derecho, incluyendo Fideicomisos y Planificación Patrimonial, Derecho Societario, Transferencia de Propiedad, Derecho de Seguros, Derecho Comercial, Derecho Administrativo, Derecho de Familia y Derecho de Inmigración.

Bethel informó al Panel de su participación actual en diversas juntas, tales como, la Corporación de Seguros de Depósitos, en el rol de directora; el Consejo Nacional de Acreditación y Equivalencias de Las Bahamas, en el rol de integrante; y, el Consejo del Campus Global, en el rol de integrante. Asimismo, participó como integrante de la junta y del comité de recursos humanos de la Comisión de Valores de Las Bahamas.

## *ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

La candidata Bethel señaló en su respuesta al cuestionario que, entre los problemas recurrentes del SIDH, se encuentran la falta de financiamiento adecuado, la falta de voluntad política y la hostilidad de algunos Estados miembros, la acumulación de peticiones, las demoras procesales y el incumplimiento por parte de los Estados parte.

Sostuvo, además, que la región enfrenta graves desafíos a la democracia, al Estado de derecho y a la participación de la sociedad civil en los procesos de protección de los derechos humanos. Añadió que la legitimidad del SIDH se ve afectada, a su vez, por la limitada ratificación de la CADH y otros tratados del sistema interamericano, especialmente por países del Caribe.

Frente a tales desafíos, Bethel indicó que una mayor visibilidad y conciencia del trabajo de la CIDH podría facilitar una mayor participación de los Estados y de las organizaciones de la sociedad civil en el SIDH.

De otro lado, se consultó a la candidata sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tiene el deber de interpretar la CADH y puede modificar las interpretaciones realizadas por la CIDH, pero debe hacerlo prestando

la debida atención a los procesos de diálogo e interacción entre esta y los Estados en la aplicación interna de los artículos de la CADH.

Con relación al rol de las relatorías actuales, la candidata indicó que deben ser ejercidas por expertos independientes que actúen de manera imparcial y sin sesgos. Mostró su interés en la creación de una relatoría que aborde cuestiones relacionadas al impacto de las políticas macroeconómicas y la gobernanza en los derechos humanos.

Finalmente, no brindó sugerencias para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH, pues refirió que estaría en una mejor posición de hacerlo luego de una experiencia sustantiva en el SIDH. El Panel señala que, si bien la candidata no tiene una experiencia concreta en el SIDH, reconoce su trayectoria profesional y experiencia en el Sistema Universal de Derechos Humanos.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación como comisionada, la candidata Bethel refirió que es socia directora del despacho de abogados Messrs. Sears & Co. e integrante de la junta de tres organismos estatutarios en Las Bahamas. Añadió que también continuará colaborando con diversas organizaciones de la sociedad civil de mujeres en Las Bahamas y el Caribe, pues tiene la intención de establecer una organización que capacite y fortalezca a abogados y activistas para promover los derechos humanos en los tribunales, así como fomentar la educación y concienciación en derechos humanos entre el público en general.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, Bethel respondió que ha trabajado principalmente con sistemas jurídicos del Caribe anglófono, los cuales son, en su mayoría, jurisdicciones de common law, salvo Santa Lucía, que tiene un sistema mixto de common law y civil law. Añadió que ha interactuado también con diversos sistemas jurídicos en el marco de su trabajo en el Comité de la CEDAW.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, indicó que domina el inglés con fluidez y tiene competencias básicas conversacionales en español y francés.

### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La candidata señaló que si surge algún conflicto de interés por su participación en asuntos y/o con personas, organizaciones o Estados parte que se presenten ante la CIDH, tendría la obligación de recusarse.

De manera particular, se le consultó sobre su participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y los potenciales conflictos de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionada. Bethel respondió que está involucrada con organizaciones de la sociedad civil en favor de los derechos humanos. Reconoció que dicha afiliación podría representar un conflicto de interés si es elegida como comisionada, ante lo cual se abstendría de participar. No obstante, consideró que no existe ningún conflicto con respecto a su postulación, y que consideraría su rol y afiliación activa caso por caso.

Del mismo modo, se le preguntó sobre su labor como servidora pública y los potenciales conflictos de interés que pudieran surgir a consecuencia de ello. La candidata contestó que ha trabajado como abogada en la Fiscalía General de Las Bahamas desde 1986 hasta 1994, por lo que no considera que este trabajo represente un conflicto de interés con su actual candidatura. Añadió que su afiliación a tres juntas públicas tampoco genera conflictos de interés.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

La candidata Bethel destacó su amplia trayectoria profesional como abogada y defensora de los derechos humanos, la justicia social y el feminismo. Resaltó su experiencia de trabajo con Estados parte para cumplir obligaciones de derechos humanos, de fortalecimiento de la capacidad de la sociedad civil para promover la rendición de cuentas de los Estados y de apoyo a personas afectadas por violaciones de derechos humanos.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

La candidata refirió en su cuestionario que fue nominada por el gobierno de Las Bahamas y no tiene conocimiento de un proceso de nominación o de una difusión pública de este con participación activa de la sociedad civil.

### **Conclusión**

El Panel concluye que la candidata Marion Bethel cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida comisionada de la CIDH.

El Panel considera que su participación como integrante del Comité de la CEDAW, así como de grupos de personas expertas de la CIM y la CICAD, ambas pertenecientes a la OEA, le permitirán adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y comprensión de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso algunas alternativas para su abordaje.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida comisionada de la CIDH. Empero, expresa preocupación por su pertenencia a diversas organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de elección e incluso su voluntad de continuar en ellas luego de ser elegida comisionada, lo que podría poner en duda la apariencia de independencia a juicio de un observador razonable.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género y a una integración representativa de la CIDH en términos geográficos.

El Panel advierte que no existe en Las Bahamas un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Bethel.

## 2.2 Fáblio de Sá e Silva

**Procedimiento ante el Panel:** El candidato Fáblio de Sá e Silva, nominado por Brasil, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 19 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 1 de mayo de 2025. La Secretaría no recibió comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil ni de alguna otra institución o persona sobre la trayectoria y perfil del candidato.

### a) Alta autoridad moral

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, el candidato de Sá e Silva indicó no haber recibido sanciones como resultado de mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

### b) Reconocida versación en derechos humanos

#### *i. Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, Fáblio de Sá e Silva es abogado por la Universidad de São Paulo, cuenta con una maestría en Derecho por la Universidad de Brasilia y un Ph. D. en Derecho, Política y Sociedad por la Northeastern University.

En el ámbito académico, De Sá e Silva se desempeña como profesor asociado de la Facultad de Estudios Internacionales de la Universidad de Oklahoma y director fundador de su Centro de Estudios Brasileños. Es también investigador afiliado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard.

En su país, ha sido jefe de despacho de la presidencia del Instituto de Investigación Económica Aplicada (Ipea), previamente fue coordinador de estudios sobre estado y democracia en dicha fundación pública federal, vinculada al Ministerio de Planificación, Desarrollo y Gestión<sup>2</sup>, y actualmente tiene el cargo de investigador. De Sá e Silva se ha desempeñado también como coordinador general del Departamento Penitenciario Nacional del Ministerio de Justicia de Brasil.

Entre las labores de consultoría realizadas por el candidato se encuentran las contribuciones sobre seguridad pública al informe de derechos humanos de 2020 sobre Brasil de la CIDH, el proyecto Prevención de la Tortura en América Latina para el Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association, y los apoyos al Estado de Brasil en la formulación de políticas de educación en prisiones (Unesco Brasil), alternativas penales (PNUD Brasil) y atención a la salud en las prisiones (Fiocruz Brasil).

El candidato destacó las actividades de interés público desarrolladas como investigador afiliado del Washington Brazil Office y del Laboratorio de Gestión de Políticas Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Brasilia; así como su participación en calidad de miembro del grupo de trabajo para la formulación de propuestas en seguridad pública, del Centro de Estudios y Debates Estratégicos de la Cámara de Diputados de Brasil; grupo de trabajo para apoyar al

---

<sup>2</sup> Véase: [https://portalantigo.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com\\_content&view=frontpage&Itemid=60](https://portalantigo.ipea.gov.br/portal/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=60)

gobierno federal en el desarrollo de políticas alternativas penales, del Ministerio de Justicia de Brasil; y, Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos, del Ministerio de Derechos Humanos de Brasil.

*ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

El candidato de Sá e Silva señaló en su respuesta al cuestionario que la región se enfrenta a demandas de larga data no resueltas en materia de protección y promoción de los derechos, exacerbadas por desafíos contemporáneos como crisis climáticas y humanitarias, así como amenazas digitales. Añadió que el multilateralismo se está debilitando y lograr consensos dentro y entre los Estados se ha vuelto cada vez más difícil.

Frente a ello, sostuvo que la CIDH debe posicionarse a través de la salvaguarda de su legado normativo: su conjunto de estándares de derechos humanos y memoria institucional. A partir de ahí —agregó—, debe fortalecer todas las dimensiones de su mandato, no solo el procesamiento de peticiones y casos, sino también sus capacidades de monitoreo, su difusión de mejores prácticas y su trabajo en el fomento de una cultura regional de derechos humanos. Indicó, además, que la CIDH debe afirmar su papel fundamental en la mediación de disputas políticas, a través del razonamiento basado en principios y las prácticas de deliberación, para lo cual se requiere adoptar enfoques más dialógicos.

De otro lado, se consultó al candidato sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que no forma parte de la práctica actual de la CIDH revisar sus propias decisiones, interpretaciones o estándares. Añadió que el derecho de los derechos humanos se rige por el principio de no regresión; por lo tanto, cualquier posible reconsideración no debe resultar en una disminución de las protecciones, sino que debe servir para ampliar o profundizar el alcance de los derechos.

Con relación al rol de las relatorías actuales, el candidato indicó que podrían considerarse medidas adicionales para fortalecer la independencia de las personas relatoras después de su selección, como un período obligatorio de “congelamiento” tras el final de sus mandatos y el establecimiento de reglas claras sobre conflictos de intereses. Sostuvo, además, que el actual modelo de financiación tiene ciertas disfunciones, puesto que las relatorías a menudo terminan compitiendo entre sí, e incluso con la propia CIDH por el apoyo financiero. Frente a ello, propuso que se garantice una distribución más equilibrada de los recursos entre todas las relatorías, a través de negociaciones con donantes o mediante reglas que destinen un porcentaje de las donaciones que van a las relatorías hacia el fondo general de la CIDH.

Finalmente, brindó sugerencias para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH. Refirió que el uso de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial podrían ayudar a gestionar peticiones y casos de manera más eficiente y responder a violaciones de derechos estructurales y urgentes. También señaló que es necesaria una legitimidad política renovada, lo que requiere innovación cualitativa en las operaciones de la CIDH y un compromiso más profundo con sus partes interesadas.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en la CIDH, el candidato de Sá e Silva refirió que, de ser elegido, desempeñará, además, las actividades profesionales de docencia e investigación.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, de Sá e Silva respondió que su labor investigativa le ha brindado una amplia exposición a sistemas legales de América Latina. Además, su formación doctoral y posición académica actual en los Estados Unidos han profundizado su familiaridad con aspectos clave de las leyes y las instituciones legales de dicho país. Hizo referencia también a un proyecto de investigación internacional comparada sobre derecho y democracia que dirige y que le ha permitido estudiar las tradiciones jurídicas de Brasil, India y Sudáfrica.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, indicó que el portugués es su lengua materna, habla con fluidez en inglés y tiene conocimientos prácticos de español.

#### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato precisó que su experiencia profesional incluye roles en el gobierno brasileño, consultorías para organizaciones internacionales de derechos humanos y el mundo académico. Respecto del primero, señaló que cualquier posible conflicto de intereses se abordaría efectivamente a través de la salvaguarda sobre la prohibición de participar en casos relacionados con el propio país de nacionalidad. Sobre el segundo rol, refirió que la mayoría de sus compromisos fueron con organizaciones que no litigan ante la CIDH, como las agencias de la ONU. Añadió que, si bien proporcionó aportes a la CIDH para su informe de país sobre Brasil, ello no representa un conflicto en atención a la salvaguarda antes referida. Con relación a su trabajo académico, afirmó no haberse involucrado en ninguna actividad que pueda desencadenar un conflicto de intereses. Indicó, no obstante, que su cónyuge dirige una clínica de derechos humanos que ocasionalmente presenta peticiones ante el SIDH; sin embargo, señaló que se abstendría de participar en cualquier caso que pudiera estar vinculado con dicha labor.

De manera particular, se le consultó si ha tenido participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionado. De Sá e Silva respondió que, como una persona comprometida con los derechos humanos, a menudo ha apoyado causas promovidas por organizaciones de la sociedad civil, particularmente en Brasil, pero que ello no constituirá un conflicto de intereses, pues se le prohibirá participar en asuntos relacionados con su país.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidor público y si ello puede significar un conflicto de interés. El candidato contestó que actualmente se encuentra con licencia de la Universidad de Oklahoma y que trabaja en el Instituto de Investigación Económica Aplicada (Ipea) de Brasil, donde tiene la condición de empleado público. Indicó también haber ocupado cargos en el Ministerio de Justicia de Brasil de 2004 a 2006. Sin embargo, reiteró que la prohibición de participar en asuntos relacionados con su país hace que ello no represente un conflicto.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El candidato de Sá e Silva destacó el valor que aporta su candidatura, tanto por su trayectoria académica como por su experiencia práctica, adquirida como exfuncionario estatal en política penitenciaria y como consultor de diversas organizaciones internacionales de derechos humanos.

Asimismo, resaltó sus habilidades de negociación, su compromiso con una participación basada en principios y su profunda comprensión de cómo se aplican en la práctica las normas internacionales de derechos humanos.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

El candidato explicó en su cuestionario que fue contactado por altos funcionarios del Poder Ejecutivo para dialogar sobre la situación de los derechos humanos en la región y explorar su disposición a ser nominado por Brasil, lo cual también discutió en una reunión con el presidente de dicho país. Señaló que, si bien conocía que se evaluaban otras candidaturas, su nominación siguió el proceso tradicional del país. Añadió que, aunque el gobierno no anunció públicamente el proceso, él se involucró activamente con diversos actores de la sociedad civil, instituciones académicas y algunos representantes de los poderes Legislativo y Judicial, quienes expresaron un fuerte respaldo a su candidatura. En esos intercambios —agregó— recogió insumos y perspectivas que incorporó en las propuestas que hoy presenta ante la Asamblea General y este Panel.

### **Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Fábio de Sá e Silva cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegido comisionado de la CIDH.

El Panel considera que su amplia trayectoria académica, sus investigaciones en políticas públicas y derechos humanos con organizaciones como la International Bar Association, Unesco Brasil, PNUD Brasil y Fiocruz Brasil, así como sus contribuciones al informe de la CIDH sobre Brasil le permitirán adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y comprensión de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso algunas alternativas para su abordaje.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser elegido comisionado de la CIDH.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a una integración representativa de la CIDH en términos de diversidad lingüística.

El Panel advierte que no existe en Brasil un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Sá e Silva.

### 2.3 María Clara Galvis Patiño

**Procedimiento ante el Panel:** La candidata María Clara Galvis Patiño, nominada por Colombia, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 19 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 29 de abril de 2025. La Secretaría no recibió comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil ni de alguna otra institución o persona sobre la trayectoria y perfil de la candidata.

#### a) Alta autoridad moral

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, la candidata Galvis Patiño afirmó que nunca había sido sancionada disciplinariamente por mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

#### b) Reconocida versación en derechos humanos

##### i. *Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, María Clara Galvis Patiño es abogada por la Universidad Externado de Colombia, cuenta con una especialización en derecho constitucional por la Universidad Nacional de Colombia y una maestría en curso sobre Estado de Derecho Global y Democracia Constitucional en la Università degli Studi di Genova.

Galvis Patiño tiene experiencia docente y de investigación en diversas materias sobre derechos humanos y derecho constitucional en la Universidad Externado de Colombia, la American University Washington College of Law, la Universidad Santo Tomás y la Pontificia Universidad Católica del Perú.

En su país, se ha desempeñado como magistrada auxiliar en la Jurisdicción Especial para la Paz, directora nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, magistrada auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, asesora de la Procuraduría General de la Nación y abogada de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

En el ámbito internacional, fue elegida experta independiente y vicepresidenta del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Además, trabajó en Estados Unidos como asesora jurídica de DPLF y abogada de CEJIL, representando a víctimas de graves violaciones de derechos humanos ante los órganos del SIDH.

La candidata destacó su actuación como perita ante la Corte IDH, a solicitud de la CIDH, para declarar sobre la responsabilidad internacional del Estado por conductas de aquiescencia en la comisión de desapariciones forzadas, en el caso *Núñez Naranjo v. Ecuador*.

Galvis Patiño informó al Panel de su participación en calidad de miembro en diversas asociaciones, tales como, el Consejo Ejecutivo de la Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH), el

Consejo Consultivo - Comité Académico Editorial del Instituto Berg de Derechos Humanos, Consejo Asesor de la Consultoría para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (ConDerechos) y la Asociación Colombiana de Derecho Internacional (ACOLDI).

*ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

La candidata Galvis Patiño, en su respuesta al cuestionario, señaló que el SIDH enfrenta una serie de desafíos de diverso orden, entre los que destaca la preservación de la autonomía e independencia de sus órganos principales, amenazados por los intentos para controlar sus acciones y decisiones. Frente a ello, consideró que la CIDH debe mantener y fortalecer el rigor y la sólida fundamentación jurídica de sus decisiones.

Añadió que la falta de universalización de la protección internacional y las tendencias recurrentes en sentido contrario, es decir, las incitaciones a denunciar la CADH y a retirarse de la competencia contenciosa de la Corte IDH, se presentan como otros desafíos del sistema. El rol que debe cumplir la CIDH al respecto, según Galvis Patiño, es promover la ratificación de todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos y fortalecer su legitimidad como órgano colegiado con actuaciones bajo los mismos estándares para todos los Estados.

Asimismo, la candidata se refirió a la adecuada financiación de los órganos como un desafío permanente del SIDH, frente al cual la CIDH debe diversificar las fuentes de financiación y seguir insistiendo en el aumento de las contribuciones regulares.

Con respecto a los retos referidos a la vigencia de los derechos humanos, Galvis Patiño precisó que las amenazas crecientes a la institucionalidad democrática son un desafío importante para el SIDH y que la CIDH debe perfeccionar sus mecanismos de alerta temprana para actuar con mayor anticipación y prevenir alteraciones de la institucionalidad democrática. Desde una perspectiva de la garantía de los derechos humanos, la independencia judicial y el fortalecimiento de las instancias de investigación y juzgamiento de las violaciones de derechos humanos al interior de los países sigue siendo un desafío manifiesto, según la candidata. Al respecto, indicó que le corresponde a la CIDH profundizar sus actividades de acompañamiento, apoyo y capacitación de los órganos judiciales y de investigación.

De otro lado, se consultó a Galvis Patiño sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que la CIDH debe perfeccionar su argumentación para caracterizar una situación de graves violaciones de derechos humanos como “una práctica terrorista”. En dicha perspectiva, sostuvo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional penal establecen categorías que permiten abordar la gravedad de una situación sin necesidad de recurrir a una categoría de contornos imprecisos e inexistentes en el derecho internacional como es la denominación de prácticas terroristas.

Con relación al rol de las relatorías actuales, Galvis Patiño indicó que la CIDH y sus relatorías deben encontrar un equilibrio entre profundizar el enfoque de especialidad sin perder de vista el mandato general de protección. Añadió que las relatorías deben tener en cuenta en sus actuaciones y decisiones el cumplimiento del plan estratégico de la CIDH, y deben contar con ámbitos de

autonomía para la definición de las acciones concretas mediante las cuales cumplen los objetivos de dicho plan. Se refirió también al surgimiento de nuevas preocupaciones de protección, como los impactos en los derechos humanos de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías, lo que puede incrementar las demandas de creación de nuevas relatorías temáticas. Al respecto, indicó que la CIDH debe reflexionar detenidamente sobre la creación de nuevas relatorías o la incorporación de perspectivas transversales de análisis para especializar la protección sin dar lugar a un crecimiento institucional que desborde sus capacidades.

Finalmente, brindó sugerencias para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH. Respecto de la duración del trámite de los casos, recomendó reducir la extensión de los informes de fondo, teniendo como fuente de inspiración la práctica de los comités convencionales del sistema de tratados de Naciones Unidas. Del mismo modo, en relación con las labores de monitoreo, recomendó priorizar la elaboración de informes que proporcionen a los Estados parámetros de actuación en áreas donde estos son escasos, por encima de aquellos que se limitan a sistematizar estándares ya desarrollados por la propia CIDH, la Corte IDH o instituciones académicas; asimismo, sugirió perfeccionar la priorización de temas y recomendaciones en los informes temáticos y de país.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación como comisionada, la candidata Galvis Patiño refirió que, de ser elegida, las únicas actividades que considera desarrollar son las académicas, principalmente en la Universidad Externado de Colombia.

Con relación al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, Galvis Patiño respondió afirmativamente y precisó que el trabajo en el Comité de la ONU contra la desaparición forzada exigía, para la adopción de las observaciones finales de los diferentes países, conocer los sistemas jurídicos de los Estados bajo supervisión del Comité. Añadió que el litigio y la investigación de situaciones de violación de derechos humanos con fines académicos o de incidencia requieren, igualmente, conocer otros sistemas jurídicos.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, indicó que su lengua materna es el español, además, tiene calificado conocimiento de los idiomas inglés e italiano.

### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La candidata manifestó no advertir conflicto de interés alguno que afecte su independencia e imparcialidad, puesto que no ha trabajado para ningún gobierno de su país o de algún otro; asimismo, indicó que no representa a ninguna persona de ningún Estado miembro de la OEA en ningún caso ante la CIDH. Este Panel no advierte de la información colectada que la candidata pertenezca a alguna organización que pueda significar un conflicto de interés relevante a los efectos de su candidatura.

De manera particular, se le consultó si ha tenido participación en movimientos u organizaciones de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y si dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionada.

Galvis Patiño respondió que no ha tenido participación activa en movimientos de la sociedad civil en favor de los derechos humanos en los últimos quince años, y que las asesorías que entonces brindó no corresponden a organizaciones de su país, sino de Perú, Bolivia, Chile y Canadá.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidora pública y si ello puede significar un conflicto de interés. La candidata contestó que ha trabajado para la Procuraduría General de la Nación, para la Fiscalía General de la Nación, para la Defensoría del Pueblo, como directora nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, y para la rama judicial, como magistrada auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura y de la Jurisdicción Especial para la Paz. Preciso que ninguna de las funciones que desempeñó implica algún conflicto de interés con su postulación y reiteró que no ha prestado servicios en dependencias del gobierno.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

La candidata Galvis Patiño destacó que su compromiso de vida con la defensa de los derechos humanos y su amplia trayectoria en el ámbito nacional, interamericano y universal le permitirán contribuir significativamente con el trabajo de la CIDH. Añadió que otro aporte importante deriva de su experiencia de interlocución con todos los actores con quienes interactúa la CIDH: las víctimas de violaciones de derechos humanos, los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Sin perjuicio de los aportes específicos referidos por Galvis Patiño en su respuesta al cuestionario, el Panel toma en consideración para la evaluación de este criterio, la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

La candidata refirió en su cuestionario que no existe un procedimiento preestablecido en Colombia para escoger candidatas o candidatos para integrar los órganos internacionales de derechos humanos. Agregó que, hasta donde tiene conocimiento, ni la sociedad civil ni la academia tienen rol alguno en la selección de candidaturas, pues es una decisión que toma el presidente de la República.

Galvis Patiño indicó que le fue solicitada su hoja de vida por diversas personas que conoce, a fin de ser presentada al presidente de la República. Posteriormente, fue la viceministra de Asuntos Multilaterales quien se comunicó con ella para corroborar su interés de participar como candidata del gobierno. Luego de su confirmación, su candidatura fue comunicada por el presidente a través de redes sociales.

En la entrevista sostenida con el Panel, la candidata señaló que es necesario tener un proceso abierto, transparente y público a nivel nacional, en el que puedan opinar los distintos actores involucrados.

## **Conclusión**

El Panel concluye que la candidata María Clara Galvis Patiño cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida comisionada de la CIDH.

El Panel considera que la experiencia previa de la candidata en el litigio ante el sistema interamericano, su participación como perita ante la Corte IDH, así como las actividades desempeñadas en el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, le permitirán adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció un sólido conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y una comprensión profunda de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso diversas alternativas para su abordaje.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida comisionada de la CIDH.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género de la CIDH.

El Panel advierte que no existe en Colombia un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Galvis Patiño.

### **2.4 Rosa María Payá Acevedo**

**Procedimiento ante el Panel:** La candidata Rosa María Payá Acevedo, nominada por los Estados Unidos de América, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 22 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 29 de abril de 2025. La Secretaría recibió una comunicación de una organización de la sociedad civil sobre la trayectoria y perfil de la candidata.

#### **a) Alta autoridad moral**

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, la candidata Payá Acevedo indicó no haber recibido sanciones como resultado de mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Este Panel ha tomado conocimiento que la candidata fue nominada en 2018 como finalista al Premio de Derechos Humanos Václav Havel de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE).

## **b) Reconocida versación en derechos humanos**

### *i. Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, Rosa María Payá Acevedo es física por la Universidad de La Habana y cuenta con un máster de Administración Pública en Liderazgo Global por Columbia University.

Payá Acevedo se desempeña como directora ejecutiva de la Fundación para la Democracia Panamericana; es fundadora y coordinadora de Cuba Decide; integrante del Consejo Asesor de Axel Springer SE e integrante de la Junta del Center for a Free Cuba. Ha sido también presidenta del Latin American Youth Network for Democracy.

### *ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

La candidata Payá Acevedo señaló en su respuesta al cuestionario que los desafíos internos que enfrenta la CIDH son optimizar y ampliar el uso de los recursos disponibles, mejorar la accesibilidad para las víctimas y la sociedad civil, reducir los prolongados tiempos de resolución de peticiones y casos, y aumentar la transparencia y la comunicación con los Estados miembros.

Sostuvo, además, que la CIDH debe centrar esfuerzos en seis desafíos interrelacionados: las limitaciones estructurales y financieras de la CIDH; la erosión de las instituciones democráticas y del Estado de derecho; la migración forzada y el desplazamiento masivo, que continúan aumentando debido a la violencia, la pobreza, el colapso institucional y las crisis ambientales; la violencia estructural y la inseguridad impulsadas por el crimen organizado; la represión estatal y la persecución política; y, las violaciones generalizadas de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Frente a tales desafíos, Payá Acevedo indicó que la CIDH debe alinear sus prioridades y acciones con los problemas más urgentes y estructurales que afectan a la región.

De otro lado, se consultó a la candidata sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que la CIDH debe estar abierta a revisar y, cuando corresponda, corregir o aclarar sus propias interpretaciones. En ese sentido, ofreció algunos ejemplos de esta evolución interpretativa, como el cambio de criterios sobre el uso de la prisión preventiva y la aplicación de medidas cautelares en contextos específicos, como en los casos de Nicaragua.

Con relación al rol de las relatorías actuales, la candidata indicó que deben gozar de un alto grado de independencia técnica en su análisis y desarrollo temático, y operar dentro de un marco de coordinación institucional y responsabilidad ante el plenario de la CIDH. Añadió que debería considerarse la asignación de fondos fijos para las relatorías especiales, junto con mayores esfuerzos para garantizar la transparencia en su nombramiento y funcionamiento, especialmente para aquellas que cuentan con financiamiento externo. Asimismo, sostuvo que la CIDH debería considerar la creación de una relatoría centrada en las instituciones democráticas y el espacio cívico, dado el deterioro sistémico del orden constitucional, los ataques a la independencia judicial y la reducción del espacio para la sociedad civil en varios países.

Finalmente, brindó sugerencias para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH. Recomendó fortalecer el acceso y la participación de la sociedad civil y las víctimas, mediante

mecanismos más predecibles e inclusivos. También sugirió adoptar estándares más sólidos de transparencia y rendición de cuentas, a fin de reforzar la confianza y garantizar la sostenibilidad a largo plazo. Añadió que deben fortalecerse las herramientas de monitoreo, a fin de mejorar la implementación de las recomendaciones. Reiteró la necesidad de crear una Relatoría sobre Instituciones Democráticas y Espacio Cívico, para ofrecer una respuesta coherente y proactiva a la crisis regional. Asimismo, indicó que debe abordarse con urgencia el atraso procesal, a través de medidas como mayores recursos humanos y financieros, ajuste de la longitud y estructura de los informes, inversión en innovación digital y exploración del uso responsable de la inteligencia artificial para agilizar los procesos internos y acelerar la resolución de los casos.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en la CIDH, la candidata Payá Acevedo refirió que, de ser elegida, continuará desempeñándose como directora ejecutiva de la Fundación para la Democracia Panamericana, mientras asegura dedicar el tiempo necesario para cumplir completamente con sus responsabilidades como comisionada.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, Payá Acevedo respondió que se ha involucrado con sistemas jurídicos de múltiples países latinoamericanos, en su rol de defensora de los derechos humanos y líder de la sociedad civil con un alcance regional. Asimismo, señaló que su activismo ha incluido la interacción con instituciones de Estados Unidos, donde ha vivido y trabajado, y donde ha adquirido familiaridad con el litigio constitucional y los procesos de cabildeo legislativo.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, indicó que el español es su lengua materna y tiene dominio profesional del inglés.

### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La candidata reconoció que su participación en el caso *Payá y Cepero v. Cuba*, como víctima y representante, le impediría ética y legalmente intervenir en cualquier decisión futura relacionada con ese proceso, incluido el seguimiento del cumplimiento. Frente a ello, precisó que se recusaría de cualquier deliberación o decisión relacionada con ese asunto, así como de cualquier revisión referente a los Estados de los cuales es ciudadana: Estados Unidos y Cuba.

De manera particular, se le consultó sobre su participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y los potenciales conflictos de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionada. Payá Acevedo respondió que ha estado involucrada con movimientos de la sociedad civil durante más de una década y que, como directora ejecutiva de la Fundación para la Democracia Panamericana, ha liderado iniciativas que apoyan a las víctimas, abogan por la rendición de cuentas y promueven el Estado de derecho. Empero, sostuvo que esta trayectoria no representa un conflicto de intereses. Añadió que, de surgir alguna situación en la que su participación previa pudiera razonablemente percibirse como una amenaza para su imparcialidad, se recusaría de participar.

Del mismo modo, se le preguntó si se ha desempeñado como servidora pública y si ello puede significar un conflicto de interés. La candidata contestó que nunca ha sido funcionaria pública, por lo que no existe un conflicto de interés derivado del servicio público.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

La candidata Payá Acevedo resaltó la contribución que su candidatura ofrece, no solo por su formación académica en física, que le permite tener un enfoque basado en la evidencia, sino también porque se ha presentado ante la CIDH como víctima de persecución y como peticionaria.

Asimismo, hizo referencia al país en el que nació y fue criada, Cuba, para resaltar su comprensión de los regímenes totalitarios y de la fragilidad de los derechos, así como su vivencia como migrante en las Américas. En la entrevista sostenida con el Panel, añadió que contribuye a la diversidad de la CIDH al traer consigo la perspectiva del Caribe y como ciudadana estadounidense.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

La candidata refirió en su cuestionario que se enteró de la convocatoria pública para la candidatura a la CIDH a través de Twitter y decidió postular. Para ello, presentó su currículum y una declaración de interés. Posteriormente, fue seleccionada para una entrevista, seguida de preguntas escritas.

Payá Acevedo agregó que, según su entendimiento, este proceso llevó al equipo de selección a reducir el grupo de postulantes a una lista corta, que luego fue enviada al secretario de Estado, quien tomó la decisión final sobre a quién nominar. Posteriormente, se le informó que había sido seleccionada como candidata para la CIDH por el gobierno de Estados Unidos.

El Panel ha podido verificar que, el 21 de febrero del presente año, la Misión de los Estados Unidos ante la OEA realizó una convocatoria para nominar a un/a ciudadano/a estadounidense como persona candidata para la CIDH, a través del correo electrónico y las redes sociales<sup>3</sup>.

Se aprecia en ella que los criterios guía para la elección de la candidatura ideal fueron los siguientes: 1) experiencia en derecho internacional público, derecho internacional de los derechos humanos y en el SIDH; 2) conocimiento de las realidades actuales políticas y sociales de América Latina y el Caribe; 3) fluidez profesional en español e idealmente portugués y/o francés; 4) conocimiento del sistema legal de Estados Unidos, incluyendo el abordaje del derecho internacional en el derecho interno y las posiciones de Estados Unidos con relación a las obligaciones legales internacionales y otros compromisos internacionales en el ámbito de los derechos humanos; 5) habilidades diplomáticas e interpersonales; 6) capacidad para dedicar tiempo y energía suficientes a los deberes de la CIDH; 7) capacidad de servir de manera independiente e imparcial, sin ningún asunto personal o profesional que pueda afectar la dignidad o el prestigio de un/a comisionado/a; 8) poseer una formación y un conjunto de habilidades que resulten de amplio interés para los Estados miembros de la OEA; 9) experiencia de trabajo en organizaciones complejas y dinámicas; y, 10) sólidas habilidades gerenciales y administrativas con

---

<sup>3</sup> Véase: <https://x.com/usamboas/status/1A893083671223009787?s=46>

experiencia en la reforma de procesos y estructuras institucionales para ser más eficientes y eficaces.

Se advierte también del comunicado que las nominaciones debieron incluir el *curriculum vitae* actualizado de la persona candidata, así como una declaración de interés elaborada por ella, que contenga sus ideas sobre reformas tangibles para fortalecer las operaciones de la CIDH. El plazo establecido para la recepción de nominaciones fue el 7 de marzo, ampliado posteriormente hasta el 14 de marzo<sup>4</sup>. El anuncio de la candidatura de Payá Acevedo fue comunicada en redes sociales el 26 de marzo<sup>5</sup>.

## Conclusión

El Panel concluye que la candidata Rosa María Payá Acevedo cumple en general con los criterios de evaluación. No obstante, quiere explicitar algunas preocupaciones concretas en cuanto a su experiencia y a posibles conflictos de interés.

En particular, la candidata demostró conocimiento limitado de las normas, jurisprudencia o doctrina del derecho internacional de los derechos humanos, empero mostró comprensión de los desafíos actuales que enfrenta el SIDH y propuso algunas soluciones para enfrentarlos. En adición, el Panel considera que su experiencia con organizaciones de la sociedad civil le brindará un enfoque desde las víctimas que podría contribuir con la labor de la CIDH.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida comisionada de la CIDH. Empero, expresa preocupación por su pertenencia a diversas organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de elección e incluso su voluntad de continuar en la dirección de alguna de ellas luego de ser elegida comisionada, lo que puede poner en duda la apariencia de independencia a juicio de un observador razonable.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género y a una integración representativa de la CIDH en términos geográficos.

El Panel nota la existencia de un procedimiento de nominación de personas candidatas a la CIDH en los Estados Unidos, el cual fue usado con anterioridad.

## 2.5 Reina Auxiliadora Rivera Joya

**Procedimiento ante el Panel:** La candidata Reina Auxiliadora Rivera Joya, nominada por Honduras, contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 17 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 1 de mayo de 2025. La Secretaría recibió cuatro comunicaciones de diversas organizaciones sobre la trayectoria y perfil de la candidata.

---

<sup>4</sup> Véase: <https://x.com/USAmbOAS/status/1898133204785414309>

<sup>5</sup> Véase: <https://x.com/USAmbOAS/status/1905053904066204076>

**a) Alta autoridad moral**

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, la candidata Rivera Joya indicó no haber recibido sanciones de tipo penal, disciplinario ni por violaciones a códigos de ética. Cabe resaltar que la candidata hizo mención de observaciones escritas que recibió en el ámbito administrativo relacionadas con el ejercicio de funciones de supervisión, pero que no derivaron en sanciones formales ni afectaron su permanencia o confianza en los cargos desempeñados.

El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

**b) Reconocida versación en derechos humanos**

*i. Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, Reina Auxiliadora Rivera Joya es abogada por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, cuenta con un máster en Gestión del Desarrollo con Enfoque Psico-Social por la Universidad José Cecilio del Valle y títulos de posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal, así como en Violencia y Convivencia Social, por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Rivera Joya tiene experiencia docente en las asignaturas de Enfoques de Desarrollo y Derechos Humanos, y Política Criminal en la Universidad José Cecilio del Valle y la Universidad Autónoma de Honduras, respectivamente.

En su país, se ha desempeñado como fiscal especial de derechos humanos, jueza de letras supernumeraria y jueza del Juzgado Segundo de Letras de Familia. Asimismo, ha brindado asesoría a las fiscalías especiales de derechos humanos, de la mujer y del medio ambiente.

Ha sido directora país de la Agencia de Cooperación Diakonia de Suecia, coordinadora del Observatorio de la Violencia del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAZ) y directora ejecutiva del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH).

Actualmente, se desempeña como asesora externa/asistencia técnica de la Agencia de Naciones Unidas ONU Mujeres, en apoyo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer Honduras).

La candidata destacó su actuación como perita ante la Corte IDH, en el caso *Servellón García y otros v. Honduras*.

Rivera Joya informó al Panel de su participación en diversas asociaciones en calidad de integrante, tales como el Consejo Consultivo Estado de la Región Centroamérica - Consejo Nacional de Rectores de Universidades de Costa Rica, Comité de Ética del Mecanismo Coordinador de País (MCP-H), CIPRODEH, Grupo de Trabajo en Seguridad Regional - Fundación Friederich Ebert Centroamérica, Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) y Centro de Derechos de Mujeres (CDM).

## *ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

La candidata Rivera Joya señaló en su respuesta al cuestionario que uno de los principales desafíos que enfrenta el SIDH es el avance de proyectos autoritarios en varios Estados de la región, que se traduce en retrocesos normativos, ataques discursivos al propio Sistema, restricciones al espacio cívico y criminalización de personas defensoras.

Sostuvo que a ello se suma una creciente polarización política, la reducción del multilateralismo y una crisis financiera estructural que compromete la sostenibilidad del SIDH. Añadió que el rezago procesal, la fragmentación normativa y la falta de ratificación universal de los tratados siguen limitando su alcance efectivo.

Frente a tales desafíos, Rivera Joya indicó que la CIDH debe responder con firmeza jurídica, pero también con creatividad institucional, humildad para escuchar a las comunidades y capacidad de adaptación estratégica. Su rol, agregó, debe combinar la función de garante, puente de diálogo estructurado con los Estados, catalizadora del testimonio y la memoria de las víctimas, y promotora de soluciones prácticas que fortalezcan su legitimidad. De modo complementario a esta respuesta, la candidata señaló, en la entrevista que mantuvo con el Panel, que deben aumentarse las estrategias conjuntas entre la CIDH y los sistemas de Naciones Unidas, a fin de fortalecer la defensa de todo el sistema de protección de derechos humanos frente a gobiernos regresivos.

De otro lado, se consultó a Rivera Joya sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que existen áreas en las que ciertas interpretaciones requieren una revisión crítica y situada, como es el caso de la participación de los pueblos indígenas. Sostuvo que, si bien la CIDH ha fortalecido estándares sobre consulta previa y jurisdicción propia, persiste una lógica vertical que aún no reconoce plenamente la autonomía epistémica y política de los pueblos, lo que implica que, en la práctica, los marcos normativos indígenas continúan siendo vistos como “complementarios”, en lugar de ser reconocidos como sistemas jurídicos con valor propio y paritario, incluso en el diseño de estándares o soluciones amistosas.

Con relación al rol de las relatorías actuales, la candidata indicó que deben mantener su independencia técnica, pero también estar más articuladas al pleno de la CIDH como parte de una respuesta más coordinada y de una misma visión estratégica. Añadió que es necesario fortalecer su capacidad operativa, clarificar su papel en la transversalización de los enfoques del plan estratégico institucional, y promover mayor territorialización, diálogo interrelatorías y vinculación con saberes comunitarios.

Finalmente, brindó sugerencias para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH. Recomendó fortalecer su planificación estratégica interna y sostenibilidad financiera, mediante alianzas con la cooperación internacional en áreas temáticas o geográficas clave. También sugirió impulsar mecanismos de descongestión procesal, como soluciones amistosas bajo nuevas modalidades, y ampliar el diálogo estructurado con los Estados sobre causas estructurales de violaciones a derechos humanos. Añadió que debe promoverse una participación más efectiva de víctimas, pueblos y comunidades en todas las etapas del sistema, como actores políticos y epistémicos.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación como comisionada, la candidata Rivera Joya refirió que, de ser elegida, su prioridad sería el cumplimiento riguroso e íntegro del mandato encomendado por la CIDH, por lo que está dispuesta a renunciar a la asistencia técnica desde ONU Mujeres para evitar cualquier incompatibilidad ética o de tiempo, y garantizar una participación activa y responsable.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, Rivera Joya respondió que ha trabajado con marcos normativos de distintos países latinoamericanos a través de investigaciones jurídico-comparadas, elaboración de leyes y diseño de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, lo que le ha permitido conocer variantes dentro del sistema continental europeo presente en la región. Empero, reconoció no tener experiencia directa en sistemas anglosajones ni en sistemas de justicia ancestral indígena.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, indicó que el español es su lengua materna. Además, señaló que tiene un limitado conocimiento del idioma inglés.

#### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La candidata reconoció la posibilidad de un eventual conflicto de interés en relación con procesos, informes o estrategias en los que haya intervenido previamente en su calidad de funcionaria pública, consultora o integrante de organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional, y que pudieran ser sometidos a conocimiento de la CIDH.

De manera particular, se le consultó sobre su participación en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos y los potenciales conflictos de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionada. Rivera Joya respondió que ha participado activa y sostenidamente en dichos movimientos sociales, tanto en Honduras como a nivel regional, a través de plataformas de incidencia, redes de protección, y procesos de documentación e investigación. Asimismo, precisó que ha trabajado junto a comunidades en riesgo y personas defensoras. Frente a ello, indicó que, de presentarse ante la CIDH un caso en el que haya tenido una participación directa o que exista una relación que pudiera afectar su objetividad, procedería a excusarse de manera inmediata. La candidata no ocupa hoy una posición en una organización o movimiento de derechos humanos que presente un conflicto de interés o la apariencia de un conflicto de interés.

Del mismo modo, se le preguntó sobre su labor como servidora pública y los potenciales conflictos de interés que pudieran surgir a consecuencia de ello. La candidata contestó que ha trabajado como jueza en materia penal y de familia, y como fiscal de derechos humanos en el Ministerio Público. Además, ha colaborado en la formulación de políticas públicas desde instituciones estatales. Añadió que actualmente presta asistencia técnica a la Secretaría de Estado en los Despachos de la Mujer de Honduras, como parte de una consultoría de medio tiempo con ONU Mujeres. Igualmente, sostuvo que, si llegara a presentarse un caso vinculado a decisiones adoptadas en ese marco de colaboración o a personas o instituciones involucradas directamente, informaría oportunamente y solicitaría excusarse. En la entrevista sostenida con el Panel, señaló que de ser

elegida renunciaría definitivamente a toda incompatibilidad que la pueda colocar en una situación de pérdida de objetividad.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

La candidata Rivera Joya destacó su amplia experiencia profesional desde el Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional en la defensa de derechos, el fortalecimiento democrático y la creación de mecanismos concretos de protección. Resaltó su voluntad de contribuir a que la CIDH continúe siendo un espacio cercano a las víctimas, firme en sus principios y capaz de incidir estratégicamente en los desafíos más urgentes del continente.

Asimismo, enfatizó la zona geográfica de la que proviene y precisó que Centroamérica es una región históricamente subrepresentada en la integración de la CIDH, y que enfrenta desafíos graves en materia de violencia, autoritarismo, corrupción y exclusión estructural.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

La candidata refirió en su cuestionario que no existió en Honduras un proceso público y competitivo de postulación. Agregó que su nominación fue resultado de una iniciativa del canciller de la República, en el marco de una política para aumentar la participación de Honduras en organismos internacionales, en respuesta a una histórica subrepresentación del país en estos espacios.

Rivera Joya indicó que, desde que se formalizó su candidatura, ha sostenido reuniones con organizaciones de derechos humanos nacionales para informarles de la postulación y recibir sus opiniones. Añadió que su gobierno patrocinó una gira de presentación en Estados Unidos, donde se reunió con misiones diplomáticas del Consejo Permanente de la OEA y con organizaciones de sociedad civil de Washington D.C.

En la entrevista sostenida con el Panel, la candidata señaló que la CIDH podría generar un estándar respecto de los procesos de selección, a fin de ir reduciendo el margen discrecional de los países de proponer a personas que puedan responder más a intereses de un gobierno en particular.

### **Conclusión**

El Panel concluye que la candidata Reina Auxiliadora Rivera Joya cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser elegida comisionada de la CIDH.

El Panel considera que su participación como perita ante la Corte IDH, así como las actividades que desempeña para la Agencia de Naciones Unidas ONU Mujeres, le permitirán adaptarse al trabajo de la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y comprensión de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso algunas alternativas para su abordaje.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad de la candidata, de manera tal que la descalifique para ser elegida comisionada de la CIDH.

El Panel destaca la contribución que tendría esta candidatura a la paridad de género y a una integración representativa de la CIDH en términos geográficos.

El Panel advierte que no existe en Honduras un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Rivera Joya.

## **Candidaturas para la reelección**

### **2.6 Carlos Bernal Pulido**

**Procedimiento ante el Panel:** El candidato Carlos Bernal Pulido, de nacionalidad colombiana, fue nominado para la reelección por el Perú. Bernal Pulido fue electo en el 51 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA el 12 de noviembre de 2021, para un mandato de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El candidato Bernal Pulido recibió la invitación a participar del proceso ante el Panel mediante comunicación del 7 de abril de 2025, en la cual se le solicitaba contestar el cuestionario preparado por la Secretaría y participar de una entrevista con sus integrantes. Mediante comunicación de fecha 8 de abril, el candidato Bernal Pulido declinó la invitación indicando que no participaría del proceso cuestionando la integridad e imparcialidad de sus integrantes, así como del trabajo que lleva adelante el Panel, señalando que se trata de un “auto-denominado” grupo de expertos. Es de destacar que el Panel que evalúa a las personas candidatas a la CIDH para el ciclo 2025 está integrado por tres exintegrantes de la CIDH que ejercieron la presidencia de ese órgano durante sus mandatos, una experta seleccionada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para integrar el Grupo de Expertos sobre Nicaragua, y dos distinguidas personas académicas que han ocupado y ocupan cargos decanales en facultades de derecho de reconocidas universidades de la región. El panel también tiene representación lingüística, geográfica y de distintos sistemas jurídicos de la región, así como paridad de género.

Por otro lado, como es la práctica del Panel, cuando alguna de las personas que lo integran consideran que su participación en el proceso puede generar apariencia de falta de imparcialidad o conflicto de interés, estas se excusan de evaluar a la candidata o el candidato correspondiente. En este contexto, Margarette May Macaulay se excusó de participar en el proceso de evaluación de los candidatos Bernal Pulido y Caballero Ochoa por haber ocupado el cargo de comisionada contemporáneamente con parte del primer mandato de dichos candidatos.

Otro aspecto destacado por el candidato Bernal Pulido en su respuesta al Panel declinando su participación en el proceso es que no correspondería revisar su idoneidad para ejercer este cargo puesto que lo ha estado ejerciendo por más de tres años. En este sentido, es relevante señalar que la práctica del Panel ha sido la de evaluar a las personas candidatas que buscan la reelección a partir de estándares de supervisión más estrictos en tanto la conducta y el desempeño que estas han desempeñado por un periodo permiten establecer si cumplirán a cabalidad con los criterios

requeridos por la CADH y otros instrumentos y estándares internacionales. A tal fin, el Panel ha evaluado sistemáticamente a las personas candidatas que buscan la reelección, sea a la CIDH como a la Corte IDH, a partir de “su desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato”<sup>6</sup>, así como de “otros aspectos relevantes de su gestión anterior”<sup>7</sup>.

A lo largo de los informes publicados entre 2015 y 2024, el Panel ha expresado de manera consistente su preocupación frente a las candidaturas que no comparecen al proceso de evaluación<sup>8</sup>. Esta falta de participación ya sea por no asistir a entrevistas, no responder al cuestionario o no proporcionar la documentación requerida ha sido señalada como un obstáculo para llevar a cabo una valoración completa, objetiva y transparente<sup>9</sup>. Al igual que en ocasión de su primera nominación en el año 2021, donde participó en forma parcial, el Panel lamenta la decisión del candidato Bernal Pulido de no participar en este proceso de evaluación. Su falta de comparecencia le impide al Panel conocer con más profundidad sus posiciones y desempeño en el primer mandato y debe proceder a su evaluación solo a partir de la información pública existente y aquella presentada por organizaciones de la sociedad civil.

El candidato Bernal Pulido es el único que no compareció al proceso del Panel en 2025 y también el único que ha rechazado participar de la evaluación entre las dieciocho personas candidatas nominadas para ocupar cargos en el SIDH en los tres últimos ciclos electivos (2023-2025).

La Secretaría recibió cuatro comunicaciones de organizaciones de la sociedad civil resaltando aspectos sobre la trayectoria y perfil del candidato Bernal Pulido, todas ellas cuestionando su idoneidad para ser reelecto a la CIDH.

#### **a) Alta autoridad moral**

Frente a la no comparecencia del candidato Bernal Pulido, el Panel se vio privado de recibir información específica sobre este aspecto con relación a su primer mandato como integrante de la CIDH.

---

<sup>6</sup> *Informe Final del Panel Independiente para evaluar candidaturas a los órganos del SIDH 2021 (Informe Final 2021)*, pág. 16; *Informe Final del Panel Independiente para evaluar candidaturas a los órganos del SIDH 2023 (Informe Final 2023)*, pág. 23.

<sup>7</sup> *Informe Final 2023*, pág. 42.

<sup>8</sup> Véase en este sentido, *Informe Final del Panel Independiente para la elección de jueces y juezas para la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2018 (Informe Final 2018)*, pág. 21; *Informe del Panel Independiente de Expertos y Expertas para la Evaluación de Candidatos y Candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019 (Informe Final 2019)*, pág. 21.

<sup>9</sup> *Id.* Más aun, en *Informe Final del Panel Independiente de Expertos y Expertas para la Evaluación de Candidatos y Candidatas a Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos 2021 (Informe Final Panel 2021)*, la no comparecencia del candidato Bernal Pulido a la entrevista con el Panel lo llevo a concluir: “Por otro lado, la decisión de excusarse de participar en la entrevista con el Panel y sus posteriores actuaciones, entre ellas la remisión de una carta abierta basada en información parcial y errónea a medios de comunicación en la cual cuestionó el procedimiento de evaluación que desarrolla el Panel, generan dudas razonables respecto de si el candidato tendría las cualidades necesarias específicas que el cargo de comisionado requiere, entre ellas el generar diálogos y consensos para avanzar en materia de derechos humanos”, pág. 36.

El Panel no tiene conocimiento sobre sanciones disciplinarias por mala conducta profesional. Tampoco hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

Por otro lado, una organización de la sociedad civil cuestionó la autoridad moral del candidato Bernal Pulido señalando que había sido denunciado por treinta y seis (36) organizaciones de derechos humanos debido a deficiencias en su desempeño como relator de El Salvador<sup>10</sup>. Estas organizaciones, principalmente de El Salvador y Honduras, solicitaron a la Junta Directiva de la CIDH que fuese retirado como relator de El Salvador. Según indican, esta solicitud responde a diversas actuaciones del comisionado que han denotado parcialidad a favor del Estado salvadoreño, en desatención del artículo 15.7 del Reglamento de la CIDH. La carta dirigida a la Junta Directiva de la CIDH fue enviada al Panel junto con otra información pertinente que la organización consideró debía constar a los efectos de la evaluación del candidato.

El Panel volverá a considerar esta cuestión bajo el criterio de independencia e imparcialidad, en tanto otras organizaciones de la sociedad civil se refirieron al papel del candidato en el ejercicio de su mandato como relator de la CIDH para El Salvador.

## **b) Reconocida versación en derechos humanos**

### ***i. Formación académica y experiencia profesional***

El Panel tiene conocimiento por información pública que consta en la página web de la CIDH que el candidato Bernal Pulido es abogado por la Universidad Externado de Colombia, doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España, y magister y doctor en Filosofía por la Universidad de Florida, Estados Unidos. Es profesor de la Universidad de Dayton, Ohio, Estados Unidos, y de la Universidad de la Sabana, Colombia. Asimismo, se desempeñó como magistrado de la Corte Constitucional de Colombia (2017-2020). El candidato Bernal Pulido tiene una extensa carrera académica, habiendo sido profesor en la Universidad Externado de Colombia, la Universidad de Macquarie en Sídney, Australia, y la Universidad de la Florida, profesor visitante en las facultades de Derecho de las Universidades Sorbona de París, París X (Nanterre) y León (España), además de investigador visitante en las facultades de derecho de la Universidad de Yale, el Kings' College de Londres y el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional en Alemania.

Por otro lado, es un prolífico autor de libros, artículos de revistas y capítulos en temas relativos a la protección de los derechos humanos y fundamentales, el constitucionalismo democrático, la creación y el cambio constitucional, la ontología del derecho y los fundamentos teóricos de la responsabilidad civil y del Estado.

---

<sup>10</sup> La carta de referencia fue presentada ante la CIDH el 21 de febrero de 2025 (Carta sociedad civil) y se encuentra en poder de la Secretaría del Panel como parte de la información sometida al proceso por una de las organizaciones de la sociedad civil.

## *ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH*

De la información pública que consta en la página de la CIDH, es de destacar que el candidato Bernal Pulido se desempeña como relator temático para Personas con Discapacidad, así como relator de países que incluyen a Costa Rica, El Salvador, Paraguay y Trinidad y Tobago. Al igual que en relación con los otros criterios, frente a la no comparecencia, el Panel evaluará la competencia y desempeño del candidato Bernal Pulido a la luz de la información pública obtenida por su Secretaría, así como por la información presentada por organizaciones de la sociedad civil.

En su presentación pública en el Consejo Permanente de la OEA antes los Estados miembros de esta organización, el candidato Bernal Pulido esbozó los desafíos que a su criterio enfrenta la CIDH. En general, señaló que este órgano enfrenta desafíos importantes en materia ideológica, de funcionamiento y de metodología de trabajo, por lo que llamó “a los Estados miembros de la OEA, como rectores del Sistema, a que impulsen una transformación interna de la Comisión”<sup>11</sup>. En relación a desafíos específicos, el candidato Bernal Pulido indicó que ha sido discriminado por la mayoría de la CIDH por sus posiciones ideológicas, aunque considera que ha ejercido su mandato de forma “diligente e independiente”<sup>12</sup>, guiado por cuatro principios que han encaminado su labor, a saber: ser exhaustivo, objetivo y neutral desde el punto de vista ideológico, exigir que las decisiones de la CIDH se funden en las normas del SIDH y las pruebas existentes, y otorgar un margen de discreción a los Estados para que resuelvan sus asuntos de derechos humanos de acuerdo a sus valores y pautas culturales<sup>13</sup>. En lo metodológico, el candidato Bernal Pulido cuestiona la utilización de las fuentes del derecho que realiza la CIDH y el trabajo que lleva a cabo la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en el manejo de la información y el sistema de casos. En particular, a su criterio, la CIDH debería “enfaticar [con los Estados] más la conciliación que la contienda”<sup>14</sup>.

De otro lado, todas las personas candidatas dieron su opinión en el cuestionario del Panel acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH e indicaron si consideraban que alguna de ellas debía ser corregida. En su presentación pública, el candidato Bernal Pulido reconoció que había recurrido al uso extensivo de votos razonados para manifestar su discrepancia en cuanto a lo que él considera “errores jurídicos o actuaciones impertinentes”<sup>15</sup> de la mayoría de la CIDH. Efectivamente según se ha podido documentar a partir de trabajos de investigación sobre la historia de los votos separados en la práctica de la CIDH, desde la elección del ahora candidato Bernal Pulido estos se han incrementado significativamente en las decisiones que adopta este órgano. En efecto de un total de doscientos sesenta (260) informes adoptados por la CIDH en su historia, contando informes anuales, de país y temáticos, solo quince (15) han tenido votos razonados. De entre ellos, hasta el año 2019, solo seis (6) tenían un voto separado, mientras que el resto, equiparable al 60 % del total, fue adoptado entre los años 2020-2023. Siete (7) de los nueve (9)

---

<sup>11</sup> *Presentación del candidato Carlos Bernal Pulido de Perú en sesión extraordinaria del Consejo Permanente para escuchar las presentaciones de las y los candidatas a la CIDH para el periodo 2026-2029 (Presentación del candidato Bernal Pulido ante CP de la OEA)*, 14 de mayo 2025, [https://x.com/oea\\_oficial/status/1922674382993805592?s=48](https://x.com/oea_oficial/status/1922674382993805592?s=48)

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Id.*

<sup>14</sup> *Id.*

<sup>15</sup> *Id.*

informes en los cuales se adoptaron votos razonados en ese periodo fueron emitidos por el candidato Bernal Pulido, a los cuales se sumaron en algunos de ellos otros comisionados/as.<sup>16</sup>

Es de destacar que las normas de la CADH y del Estatuto de la CIDH no establecen con claridad las decisiones sobre las cuales las/los comisionadas/os pueden adoptar votos separados ni tampoco cuando estos pueden hacerse públicos. Para otorgar un marco de referencia sobre este asunto, la CIDH aprobó la resolución 2/22 en la cual este órgano parece haber aceptado que los votos separados están autorizados en relación a distintos capítulos de los informes anuales de la CIDH, en informes de países e informes temáticos<sup>17</sup>. A estos documentos se suman los informes finales en el sistema de peticiones individuales, así como los informes adoptados bajo el artículo 50 de la CADH con el cual se introduce el caso a la CIDH. Lo mismo sucede con las medidas cautelares y las resoluciones que adopta este órgano. No existe claridad sobre la autoridad de las/os comisionadas/os para adoptar votos separados en otras opiniones o manifestaciones de la CIDH como comunicados de prensa. La resolución 2/22 sin embargo aclara que solo las decisiones separadas admiten publicación, lo que incluye informes anuales, de país y temáticos, así como informes del artículo 50 (cuando el caso se somete a la Corte IDH) y del artículo 51, medidas cautelares y resoluciones.

La mayoría de los votos razonados del candidato Bernal Pulido se han adoptado en el contexto de informes anuales, de país y temáticos. En varios de ellos los temas sobre los cuales el candidato Bernal Pulido se pronuncia tiene que ver con discrepancias sobre el alcance de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas. En particular, considera que las posiciones de la mayoría no respetan el derecho a la vida de las personas gestantes, rechaza la noción de “maternidad forzada” aplicada a menores de edad que llevan un embarazo luego de haber sido víctimas de violación y que no pueden acceder a la interrupción del embarazo por la prohibición absoluta que existe en algunos Estados de la región y cuestiona que la CIDH se manifieste en contra de la penalización de la emergencia obstétrica. De igual manera, en sus votos discrepa sobre la existencia de un derecho a la identidad de género y al matrimonio de personas del mismo sexo. Asimismo, considera que el derecho a la objeción de conciencia debe protegerse no solo a los individuos sino también a las instituciones. Finalmente, resalta su discrepancia sobre la posición de la CIDH en materia de educación sexual integral considerando que transgrede los derechos de los padres a educar a sus hijos/as. En general, el candidato Bernal Pulido considera que las interpretaciones de la CIDH son contrarias a los principios de buena fe y *pacta sunt servanda*, violan el margen de apreciación de los Estados para definir políticas en estas materias de acuerdo al principio de subsidiariedad y se fundan en derechos inexistentes en la CADH<sup>18</sup>. El Panel entiende que ni el margen de apreciación ni los principios *pacta sunt servanda* o de subsidiariedad deben ser usados para justificar los excesos del autoritarismo, el debilitamiento de controles al abuso de poder ni la ruptura del Estado de derecho.

---

<sup>16</sup> Esta información se extrajo del documento *Principales conclusiones: análisis de los votos razonados públicos y reservados en los informes de país, temáticos y anuales de la CIDH*, en poder del Panel, que será publicado próximamente y que evalúa los informes y votos emitidos hasta 2023.

<sup>17</sup> CIDH, *Resolución 2/22, Voto Razonado (Resolución 2/22, Voto Razonado)*, de 8 de agosto de 2022, en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2022/resolucion-2-22-voto-razonado.pdf>

<sup>18</sup> Esta información se extrajo del documento *Principales conclusiones: análisis de los votos razonados públicos y reservados en los informes de país, temáticos y anuales de la CIDH*.

Los votos razonados del candidato Bernal Pulido también se han centrado en cuestionar la metodología histórica de la CIDH para recopilar información para la elaboración de informes de país o de los capítulos IV y V del informe anual. Asimismo, ha cuestionado las observaciones de la CIDH, por ejemplo, en la evaluación de las razones proveídas por el Estado para declarar una emergencia, por transgredir el principio de subsidiariedad y ser contrarias al margen de apreciación que estos deben gozar para dirimir situaciones de derechos humanos que los afectan. De igual manera, ha cuestionado la transparencia, legitimidad y efectividad del trabajo de la CIDH atacando las conclusiones y recomendaciones de informes de país y del informe anual, señalando que a su criterio se incumplen las normas convencionales y procesales que deben guiar su trabajo<sup>19</sup>.

Por último, debe señalarse que el candidato Bernal Pulido ha desarrollado una práctica de incorporar votos razonados a comunicados de prensa de la CIDH, así como otras manifestaciones similares que no constituyen decisiones de este órgano, cuestionando su legitimidad y debilitando el impacto de estos pronunciamientos<sup>20</sup>.

Para el Panel, la utilización desproporcionada de votos razonados es un aspecto de alta preocupación por cuanto pone en duda la autoridad y legitimidad de las decisiones de este órgano colectivo. A ello debe sumarse que algunas de las interpretaciones sostenidas por el candidato Bernal Pulido en sus votos razonados resultan contrarias a estándares internacionales sostenidos por la Corte IDH en su jurisprudencia, sea contenciosa o consultiva. De igual manera, las reglas de interpretación de las normas convencionales promovidas por el candidato se contraponen con una jurisprudencia bien establecida del tribunal interamericano según la cual la CADH debe interpretarse a la luz del principio *pro persona*, rechazando una aproximación literal de este instrumento y promoviendo el desarrollo progresivo de los derechos humanos a través de una interpretación evolutiva que contemple el cambio del tiempo y las circunstancias, tomando en consideración los hechos en cada caso concreto.

Por otro lado, a criterio del Panel, la emisión reiterada de votos razonados para disputar la metodología de trabajo de la CIDH y cuestionar la legitimidad de las recomendaciones de este órgano son inconducentes para garantizar su efectividad. En la práctica, debilitan el impacto de la CIDH con la necesaria consecuencia de reducir la protección que reciben las víctimas, últimas beneficiarias de un sistema de protección de derechos humanos.

### ***iii. Diligencia y otras habilidades relevantes***

En cuanto a su dedicación y diligencia, el candidato Bernal Pulido desarrolla actividades académicas, además de cumplir con sus funciones como comisionado. El Panel desconoce si el candidato está involucrado en otras actividades profesionales ni ha recibido información al respecto de otras fuentes.

Otro aspecto a considerar como parte de las habilidades complementarias para ejercer el mandato de comisionado y que ha sido evaluado por el Panel en años anteriores, especialmente en relación

---

<sup>19</sup> *Id.*

<sup>20</sup> Información obtenida de la investigación realizada por la Secretaría a partir de la información presentada por organizaciones de la sociedad civil.

a personas candidatas a la reelección, es la capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado. Es de destacar que en la evaluación relativa a su primera nominación este Panel concluyó que albergaba “dudas razonables respecto de si el candidato tendría las cualidades necesarias específicas que el cargo de comisionado requiere, entre ellas, generar diálogos y consensos para avanzar en materia de derechos humanos”<sup>21</sup>. Una evaluación objetiva del trabajo del candidato Bernal Pulido en sus años de mandato como comisionado parecen confirmar la preocupación original de este Panel. En efecto, el candidato en su presentación pública ante el Consejo Permanente de la OEA resaltó su decisión de hacer uso extensivo de votos razonados para cuestionar las decisiones de la CIDH y señaló que para ser efectivo este órgano debía experimentar un cambio transformacional y que a su criterio él era la persona con la visión para llevarlo a cabo<sup>22</sup>.

Para el Panel esta aproximación no parece ser compatible con el papel que un integrante de un órgano colegiado como la CIDH requiere. El objetivo de los Estados de que este órgano esté integrado por siete (7) expertos/as anticipaba que las personas electas deberían negociar soluciones y alcanzar consensos, sin suprimir por supuesto la diversidad de opiniones. Este aspecto de la conducta del candidato Bernal Pulido de no alcanzar diálogos y consensos también fue resaltado por las organizaciones de la sociedad civil que presentaron información al Panel, tomando como ejemplo su voto separado a la resolución 2/22 sobre votos razonados<sup>23</sup>. Como se señaló anteriormente, en dicha resolución la mayoría de la CIDH acordó en forma consensuada sobre los votos razonados en decisiones de este órgano que iban a ser publicados, excluyendo los comunicados de prensa. En contraposición a ello el candidato Bernal Pulido cuestionó esta decisión en su voto razonado y en la práctica publicó a través de la red social X las razones de su discrepancia en relación a un comunicado de prensa, después que la resolución entró en vigor<sup>24</sup>.

En cuanto al conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país, el candidato Bernal Pulido ha realizado estudios de postgrado en la Universidad de la Florida y trabaja actualmente como profesor en la Universidad de Dayton, por lo que Panel considera que ha sido expuesto al sistema jurídico de los Estados Unidos.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, de la información pública existente en la página web de la CIDH se desprende que tiene el español como lengua materna, además de tener conocimiento fluido del idioma inglés.

### **c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato Bernal Pulido, en su presentación pública ante el Consejo Permanente de la OEA señaló que, en el ejercicio de su mandato, si es reelecto, será exhaustivo en la revisión de los asuntos a su consideración, así como neutral y objetivo desde el punto de vista ideológico.

Por otro lado, las organizaciones de la sociedad civil que presentaron información al Panel cuestionaron la imparcialidad e independencia del candidato Bernal Pulido focalizándose en las

---

<sup>21</sup> Informe Final Panel 2021, pág. 36.

<sup>22</sup> Presentación del candidato Bernal Pulido ante CP de la OEA, 14 de mayo 2025.

<sup>23</sup> CIDH, Resolución 2/22, Voto Razonado. Además, información presentada por organizaciones de la sociedad civil a la Secretaría del Panel.

<sup>24</sup> Véase: <https://x.com/carloslbernal/status/1784409129341145563>

actividades que ha desempeñado como relator de El Salvador. En particular, consideran que su voto disidente en el Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador desacredita el testimonio de las víctimas y de las organizaciones de la sociedad civil, cuestionando su legitimidad y alegando que la CIDH no siguió un rigor metodológico para la selección de aquellos que fueron incorporados al documento<sup>25</sup>. Según una de las presentaciones, esta postura no es compatible con la grave situación de derechos humanos que afecta a ese país desde la declaración del estado de excepción. En efecto, indican que la CIDH tenía suficiente información para arribar a las conclusiones del informe, puesto que estas organizaciones “han documentado y presentado información a nivel público y privado a la CIDH sobre las miles de denuncias de violaciones a los derechos (6,889 hasta la fecha) ocurridas en tres años, incluyendo detenciones arbitrarias, faltas al debido proceso, desapariciones forzadas, torturas, malos tratos y tratos crueles, inhumanos y degradantes, e incluso presuntas ejecuciones extrajudiciales ocurridas en los centros de detención (380 hasta la fecha)”<sup>26</sup>. Asimismo, señalan que el voto disidente del candidato Bernal Pulido al deslegitimar a las organizaciones de la sociedad civil “veladamente, las colocó en una posición de mayor desprotección frente a un Gobierno que las acosa e intimida de forma permanente”<sup>27</sup>.

Las organizaciones de la sociedad civil también han manifestado que en intervenciones públicas el candidato Bernal Pulido favorece las posturas estatales, incluso cuando contrarían las recomendaciones de la CIDH. Como ejemplo de ello, destacan el testimonio que rindió en una audiencia ante la Comisión de Derechos Humanos Tom Lantos del Congreso de los Estados Unidos sobre el estado de excepción en El Salvador<sup>28</sup>, donde indican que afirmó que esta emergencia “ha sido una política efectiva para disminuir la criminalidad de las pandillas”, sin reconocer las graves violaciones a derechos humanos cometidas bajo ese contexto, contradiciendo el informe de la CIDH<sup>29</sup>. Otro ejemplo que señalan reiteradamente es la audiencia pública durante el 191 periodo de sesiones de la CIDH sobre institucionalidad democrática en El Salvador, donde pareció justificar la figura de la reelección, aun cuando en el caso de ese país la reelección se hubiera realizado incumpliendo las normas constitucionales<sup>30</sup>.

También, y como se señaló anteriormente, treinta y seis (36) organizaciones de la sociedad civil de El Salvador y Honduras solicitaron a la directiva de la CIDH que releve al candidato Bernal Pulido de su función de relator de El Salvador por tres razones: 1) escaso contacto con la sociedad civil del país y desinterés por promover un diálogo constructivo, así como no haber mostrado apertura suficiente para escuchar las preocupaciones planteadas por las víctimas de derechos humanos de ese país; 2) sus votos disidentes afectan la integridad de su agenda como relator y decisiones relevantes sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador; y, 3) la adopción de posiciones públicas que desacreditan el trabajo de la sociedad civil y contradicen conclusiones y recomendaciones de la CIDH sobre ese país<sup>31</sup>.

---

<sup>25</sup> Información presentada por organizaciones de la sociedad civil a la Secretaría del Panel.

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> *Id.*

<sup>28</sup> *Id.* Véase la audiencia en <https://www.youtube.com/watch?v=ChTW-gm-5SI>

<sup>29</sup> *Id.*

<sup>30</sup> CIDH, *Audiencia, El Salvador: Institucionalidad democrática*, 12 de noviembre de 2024, en <https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencia.asp?Hearing=3770>

<sup>31</sup> *Carta sociedad civil (en poder de la Secretaría del Panel).*

El Panel lamenta que el candidato Bernal Pulido haya desestimado la oportunidad de brindar su respuesta a estas alegaciones a través del cuestionario y la entrevista que se realizó con otras personas candidatas. Estas denuncias y alegaciones pudieran afectar la independencia e imparcialidad del candidato y afectar uno de los criterios centrales para cumplir un segundo mandato como comisionado de la CIDH.

#### **d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

Para la evaluación de este criterio, el Panel toma en consideración la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio. En su presentación pública en el Consejo Permanente de la OEA, el candidato Bernal Pulido señaló que de ser reelecto contribuirá a que las decisiones de la CIDH se fundamenten en las fuentes de derecho del SIDH. De esta manera, el Panel advierte que, como académico destacado, Bernal Pulido, si fuera reelecto podría contribuir a enriquecer la discusión técnica y legal en el marco del trabajo de la CIDH, dada su experiencia como profesor en universidades de Colombia y Estados Unidos.

#### **e) Proceso de nominación a nivel nacional**

En su presentación pública en el Consejo Permanente de la OEA, el candidato solo mencionó que estaba honrado por haber sido nominado por Perú, sin indicar ninguna información sobre el procedimiento que se realizó para ello<sup>32</sup>. Por otro lado, el Panel carece de información adicional para suplementar esta falta de información.

Es de destacar que Colombia, país del cual el candidato Bernal Pulido es nacional, nominó a otra candidata que también ha sido evaluada por el Panel y no apoyó al candidato de referencia para su reelección. El candidato Bernal Pulido reconoció en su presentación pública ante el Consejo Permanente de la OEA que su nominación por un estado diferente al de su nacionalidad era una práctica excepcional en el SIDH.

### **Conclusión**

El Panel concluye que el candidato Bernal Pulido, en su primer periodo como comisionado, ha ejercido sus funciones de manera tal que genera una genuina y racional preocupación en cuanto a su capacidad para fortalecer el trabajo colegiado de la CIDH si fuera reelecto.

En primer lugar, con relación a su competencia en derechos humanos, no existe duda que el candidato Bernal Pulido es un jurista destacado con publicaciones y trabajos académicos específicos en derecho constitucional, derecho comparado y derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, de la información recibida por el Panel y las investigaciones académicas que así lo demuestran, se advierte con claridad que el candidato ha sostenido una posición interpretativa en ciertas materias sustantivas que se contraponen con la jurisprudencia interamericana articulada por la Corte IDH. Asimismo, sus posiciones están en directo conflicto

---

<sup>32</sup> *Presentación del candidato Bernal Pulido ante CP de la OEA*, 14 de mayo 2025.

con principios consolidados por dicha jurisprudencia, particularmente aquellos que establecen que la CADH debe interpretarse a la luz del principio *pro homine*, promoviendo en ese marco una interpretación evolutiva que contemple el cambio del tiempo y las circunstancias, y tomando en consideración los hechos en cada caso concreto. De igual manera, la posición extrema del candidato sobre la aplicación del margen de apreciación o discreción a los Estados, restringiendo el ámbito de competencia de la CIDH, aun en el marco de violaciones graves de derechos humanos, es desconocida en la práctica histórica de la CIDH y la Corte IDH, además de ser contraria incluso al ámbito de aplicación de este principio en otros sistemas regionales como el europeo.

Por otro lado, el uso desproporcionado de votos razonados en todas las decisiones de la CIDH, incluso en comunicados de prensa y publicaciones en redes sociales, confirma las preocupaciones expresadas por este Panel respecto de si el candidato tiene las cualidades necesarias específicas que el cargo de comisionado requiere, entre ellas, las de generar diálogos y consensos para avanzar en materia de derechos humanos como parte integrante de un órgano colegiado.

De igual manera, sus reiterados votos razonados cuestionando la metodología de trabajo de la CIDH y poniendo en tela de juicio su independencia e imparcialidad debilitan la legitimidad de este órgano y socavan su credibilidad y efectividad para cumplir con su mandato central, cual es la protección de los derechos humanos de millones de personas de las Américas.

En suma, luego de realizar una evaluación más estricta de las competencias de Bernal Pulido durante su primer mandato como comisionado, el Panel concluye que, a pesar de su experticia en el derecho internacional de los derechos humanos y trayectoria académica, el candidato ha procedido en forma sistemática a minar la credibilidad de un órgano colectivo como la CIDH en lugar de propender mediante el diálogo a fortalecer su eficacia. El Panel observa que su accionar ha tendido objetivamente a socavar la cohesión, credibilidad y prestigio del órgano para el cual fue electo. Por ello, el Panel concluye que el candidato Bernal Pulido no cumple con criterios esenciales para ser reelecto por un segundo periodo.

## 2.7 José Luis Caballero Ochoa

**Procedimiento ante el Panel:** El candidato José Luis Caballero Ochoa fue nominado por México para la reelección. Caballero Ochoa fue electo en la reunión del Consejo Permanente de la OEA del 5 de septiembre de 2023, con un mandato que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025<sup>33</sup>.

El candidato Caballero Ochoa contestó el cuestionario enviado por la Secretaría del Panel el 19 de abril de 2025 y participó en la entrevista con el Panel el 5 de mayo de 2025. La Secretaría no recibió comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil ni de alguna otra institución o persona sobre la trayectoria y perfil del candidato.

Como se señaló con anterioridad y es práctica del Panel, cuando alguna de las personas que lo integran consideran que su participación en el proceso puede generar apariencia de falta de

---

<sup>33</sup> Su candidatura fue presentada por el Estado de México en julio pasado, luego de la renuncia de Joel Hernández García, quien dejó el cargo de comisionado durante su segundo mandato, tras haber sido designado subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Cancillería mexicana.

imparcialidad o conflicto de interés, estas se excusan de evaluar a la candidata o el candidato correspondiente. En este contexto, al igual que en relación con el candidato Bernal Pulido, Margarete May Macaulay se excusó de participar en el proceso de evaluación del candidato Caballero Ochoa por haber ocupado el cargo de comisionada contemporáneamente con parte de su primer mandato.

Asimismo, como lo hizo con el candidato Bernal Pulido, el Panel evaluará al candidato Caballero Ochoa sobre la base de un criterio de supervisión más estricto, en tanto es nominado para su reelección como comisionado. De este modo, una evaluación más profunda de su conducta y desempeño le permite al Panel determinar si cumplirá a cabalidad con los criterios requeridos por la CADH y otros instrumentos y estándares internacionales. A tal fin el Panel evaluará el “desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato”<sup>34</sup>, así como de “otros aspectos relevantes de su gestión anterior”<sup>35</sup>.

**a) Alta autoridad moral**

En la respuesta al cuestionario enviado al Panel, el candidato Caballero Ochoa indicó no haber recibido sanciones como resultado de mala conducta profesional. El Panel no recibió información en contrario. No hay registro que indique algún tipo de sanción, falta ética o impropiedad profesional.

**b) Reconocida versación en derechos humanos**

*i. Formación académica y experiencia profesional*

Según su hoja de vida, José Luis Caballero Ochoa es abogado por el Instituto Tecnológico de Monterrey, maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España.

En el ámbito académico, Caballero Ochoa se desempeña como académico-investigador en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, del que ha sido coordinador de la Maestría en Derechos Humanos, procurador de los Derechos Universitarios y director. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia, Humanidades y Tecnología, desde 2009, y ha realizado estancias de investigación en la Universidad de Fordham en Nueva York, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

Asimismo, tiene una amplia experiencia docente en cursos de derechos humanos, entre los que destacan los dirigidos al Poder Judicial Federal o a los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas, sobre la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el orden jurídico mexicano.

---

<sup>34</sup> Informe Final 2021, pág. 16; Informe Final 2023, pág. 23.

<sup>35</sup> Informe Final 2023, pág. 42.

El candidato Caballero Ochoa se encuentra vinculado a diversas redes académicas, entre otras: International Society of Public Law (ICON-S) capítulo México; Red de Investigación sobre Jurisprudencia de la Corte Interamericana, con la Universidad Federal Belem Do Para en Brasil; Comité Académico y Editorial del Poder Judicial de la Federación en México; Comité Consultivo del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México

Entre las opiniones técnicas de las que ha formado parte el candidato se encuentra su participación como perito propuesto por la CIDH en el caso *San Miguel de Sosa y Otras v. Venezuela*, así como su participación en la elaboración de un *amicus curiae* presentado por la Coordinación de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a la Corte IDH, sobre el caso *Atala Riffo e hijas v. Chile*.

Se desempeña como comisionado de la CIDH desde el 5 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

## ***ii. Conocimiento sobre los estándares interamericanos y los desafíos del SIDH***

El candidato Caballero Ochoa señaló en su respuesta al cuestionario que los desafíos que enfrenta el SIDH tiene que ver con tres ejes: tener una reflexión seria sobre el tema regional, la unidad entre América del norte, América latina y el Caribe, buscando involucrar más al Caribe; volver a defender el derecho internacional centrado en la persona, entendiendo que el piso común de derechos humanos interamericanos no debe retroceder; y el sistema financiero que auspicia al sistema interamericano.

De otro lado, se consultó al candidato sobre su opinión acerca de las interpretaciones de la CADH realizadas por la CIDH y si considera si alguna de ellas debe ser corregida. Al respecto, respondió que la interpretación de la CADH ha sido consecuente con la evolución del derecho internacional de los derechos humanos. Añadió que es una jurisprudencia que se ha instaurado para brindar más protección a la persona y expandir el alcance de la CADH, por lo que no considera que deba enmendarse ni corregirse, contrariamente a ello, debe ser progresiva.

Como se señaló con anterioridad, las normas de la CADH y del Estatuto de la CIDH no establecen con claridad las decisiones sobre las cuales las/los comisionadas/os pueden adoptar votos separados ni tampoco cuando estos pueden hacerse públicos. Para otorgar un marco de referencia sobre este asunto, la CIDH aprobó la resolución 2/22 en la cual este órgano parece indicar que los votos razonados están autorizados en relación con distintos capítulos de los informes anuales de la CIDH, en informes de países e informes temáticos, los informes finales en el sistema de peticiones individuales, así como los informes adoptados bajo el artículo 50 de la CADH con el cual se introduce el caso a la CIDH. Lo mismo sucede con las medidas cautelares y las resoluciones que adopta este órgano<sup>36</sup>. No existe claridad sobre la autoridad de las/os comisionadas/os para adoptar votos separados en otras opiniones o manifestaciones de la CIDH como comunicados de prensa. La resolución 2/22, sin embargo, aclara que solo las decisiones separadas admiten publicación, lo

---

<sup>36</sup> CIDH, *Resolución 2/22, Voto Razonado (Resolución 2/22, Voto Razonado)*, *supra*.

que incluye informes anuales, de país y temáticos, así como informes del artículo 50 (cuando el caso se somete a la Corte IDH) y del artículo 51, medidas cautelares y resoluciones.

Desde su incorporación a la CIDH, en septiembre de 2023, el comisionado Caballero Ochoa ha emitido dos votos razonados concurrentes, ambos correspondientes a informes de país en el 2024. Con relación al voto emitido en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras<sup>37</sup>, expresa su acuerdo con las conclusiones generales del informe, pero enfatiza la necesidad de abordar con mayor detalle la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTI, quienes enfrentan riesgos particulares en el contexto hondureño. Respecto del voto emitido en el informe sobre el estado de excepción en El Salvador<sup>38</sup>, Caballero Ochoa dedica la primera parte de este a destacar aspectos relacionados con el estado de excepción, con la finalidad de resaltar sus efectos adversos hacia los derechos humanos y la institucionalidad democrática cuando su empleo no se ajusta a los estándares internacionales en la materia, mientras que en la segunda parte, se dedica a algunos aspectos metodológicos vinculados con la elaboración de los informes de monitoreo.

Con relación al rol de las relatorías actuales, el candidato indicó que las relatorías de país tienen que realizar un papel de acompañamiento de la sociedad y los Estados. Añadió que la relatoría de personas defensoras y operadoras de justicia debe separarse; la primera debe tener mucha más solvencia y dinamismo porque es una temática ahora compleja y porque los defensores y defensoras de derechos humanos tienen mayor necesidad de protección y de acompañamiento. En cambio, lo relativo a operadores de justicia, tiene que incluirse en una relatoría de independencia judicial o de institucionalidad democrática que pueda relacionar los derechos humanos con la democracia, con el Estado de derecho, la división de poderes, los equilibrios, los controles, los contrapesos y el mandato convencional de una democracia para los derechos humanos.

Finalmente, respecto de la optimización del ejercicio de las funciones de la CIDH, refirió que los cambios están en el plan estratégico y que se acaba de abrir la política de priorización para dar respuesta con criterios muy específicos, en un orden que no es necesariamente cronológico y que puede impactar en la resolución de casos. Agregó que considera que se debe tener una discusión en relación con ampliar el otorgamiento de medidas cautelares.

### *iii. Diligencia y otras habilidades relevantes*

En cuanto a su dedicación en la CIDH, el candidato Caballero Ochoa refirió que es académico en la Universidad Iberoamericana, donde tiene una carga académica reducida, debido a que la universidad le ha permitido dedicarse más a las labores de la CIDH. También se desempeña como investigador en el Sistema Nacional de Investigadores de México.

---

<sup>37</sup> El voto razonado concurrente de la comisionada Roberta Clarke, al que se adhirieron los comisionados José Luis Caballero Ochoa y Andrea Pochak, acompaña el informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, aprobado el 24 de marzo de 2024.

<sup>38</sup> El voto razonado concurrente del comisionado José Luis Caballero Ochoa y la comisionada Andrea Pochak, acompaña el informe de la CIDH sobre estado de excepción y derechos humanos en El Salvador, aprobado el 28 de junio de 2024.

Con relación al conocimiento o experiencia laboral con sistemas legales diferentes al de su país, Caballero Ochoa respondió que ha estado más vinculado a América Latina que a los países del Caribe. De manera particular, indicó que tiene conocimiento del sistema jurídico colombiano.

Respecto de sus competencias específicas en idiomas, el español es su lengua materna e indicó que tiene habilidades para comunicación en inglés.

**c) Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

El candidato precisó que, durante su primer mandato, no ha surgido ningún conflicto de interés. No obstante, precisó que en cierta oportunidad tuvo una intervención en red social en relación con el asilo diplomático en Ecuador y no reparó que de por medio estaba un conflicto también diplomático con México, por lo que inmediatamente eliminó el mensaje de la red social.

**d) Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

Para la evaluación de este criterio, el Panel toma en consideración la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio.

Aunque el candidato no brindó una respuesta específica con relación a este criterio, Caballero Ochoa, destacó los logros obtenidos durante su primer mandato, como el haber contribuido a un diálogo con los Estados especialmente de los que es relator, con el objetivo de lograr el cumplimiento de recomendaciones. Asimismo, refirió haber aportado en la interpretación de los derechos humanos, especialmente, en temas sustantivos vinculados con derechos políticos, con igualdad y prohibición de discriminación, y con la manera en que los Estados pueden incorporar los estándares interamericanos. Resaltó, también, que ha tenido mucha cercanía con la sociedad civil y las víctimas.

De manera particular, precisó los siguientes ejemplos sobre sus principales aportes al trabajo de la CIDH: la resolución sobre los observadores electorales como defensores de derechos humanos; las audiencias regionales de los últimos periodos de sesiones sobre independencia judicial; su liderazgo en el informe sobre personas defensoras de derechos humanos que está próximo a publicarse; y, los mecanismos de seguimiento con Colombia, Bolivia y Chile.

**e) Proceso de nominación a nivel nacional**

El candidato explicó en su cuestionario que la Cancillería decidió postularlo para un segundo mandato, debido al trabajo que ha venido desempeñando en la CIDH. Añadió, no obstante, que tal decisión fue difundida con diversos sectores y que se realizaron diversas reuniones para tal efecto.

**Conclusión**

El Panel concluye que el candidato José Luis Caballero Ochoa cumple con los criterios de evaluación contenidos en los instrumentos interamericanos para ser reelegido comisionado de la CIDH.

El Panel considera que su amplia trayectoria académica en la Universidad Iberoamericana, sus investigaciones en derechos humanos y derecho constitucional con la Universidad de Fordham en Nueva York, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, así como su participación técnica como perito y *amicus curiae* en los casos *San Miguel de Sosa y Otras v. Venezuela* y *Atala Riffo e hijas v. Chile*, respectivamente, le permitirán continuar con su trabajo en la CIDH de forma solvente.

Asimismo, evidenció un sólido conocimiento sustantivo en materia de derechos humanos y una comprensión profunda de los desafíos actuales del SIDH, frente a los cuales propuso diversas alternativas para su abordaje.

En adición, este Panel advierte que la trayectoria del comisionado Caballero Ochoa en la CIDH revela una posición consistente con la defensa de los derechos humanos, la justicia, la transparencia y la reparación integral, así como una capacidad para abordar desafíos estructurales en la región.

El Panel no identificó algún impedimento que afecte la independencia o imparcialidad del candidato, de manera tal que lo descalifique para ser reelegido comisionado de la CIDH.

El Panel advierte que no existe en México un mecanismo público y participativo de nominación para los órganos del SIDH, y que las autoridades designaron directamente la candidatura de Caballero Ochoa.

### **3.- Recomendaciones**

El cumplimiento cabal de las funciones de protección de los derechos humanos por los órganos del SIDH depende, en gran medida, de la idoneidad, independencia e imparcialidad de sus integrantes. La aplicación de los estándares interamericanos en materia de derechos humanos de manera oportuna y pertinente tiene una relación estrecha con las cualidades y capacidades de las personas electas para integrar la CIDH y la Corte IDH.

Las características de los procesos de nominación y selección de personas para estos cargos influyen necesariamente en la conformación del pleno de tales órganos y, por ende, en la calidad de las decisiones y en la percepción sobre la legitimidad de estos. Por todo ello, los procesos de nominación y selección a nivel nacional deben ser transparentes, participativos y basarse en los méritos de las personas candidatas.

Con excepción de Rosa María Payá nominada por Estados Unidos, Estado que estableció un mecanismo de consulta con sociedad civil antes de nombrarla como candidata, el resto de las personas candidatas señalaron no haber participado de procesos nacionales de nominación. Esta situación llevó al Panel a concluir que estas habían sido seleccionadas para participar del proceso directamente por el Poder Ejecutivo, usualmente a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otro lado, el Panel destaca que para este ciclo de un total de siete personas candidatas cuatro son mujeres y tres hombres. También una de las candidatas proviene del Caribe anglófono y es afrodescendiente y un candidato habla portugués como primera lengua. Asimismo, tres personas candidatas son originarias de América del Sur, una candidata es de América Central, uno de

México y otra de América del Norte. Al igual que en elecciones anteriores ninguna de las personas candidatas se identifica como indígena. El Panel considera relevante señalar que los Estados deberían tomar en consideración estos factores al momento de la elección para garantizar la actual paridad de género en la integración de la CIDH, así como promover diversidad geográfica, racial, étnica y representación de distintos sistemas jurídicos de la región, según lo ha establecido en forma reiterada la Asamblea General de la OEA a través de sus resoluciones.

El Panel celebra que, en este ciclo de elecciones, los Estados no han nominado personas candidatas que ocupaban cargos en el Poder Ejecutivo al momento de ser seleccionadas. En ediciones anteriores, el Panel ha señalado que más allá de las cualidades personales y profesionales de las personas nominadas, la proximidad de funciones con los órganos del Estado puede comprometer su independencia e imparcialidad, así como crear una percepción negativa sobre la existencia de conflictos de interés al momento de asumir el cargo, si fuera electa. Aun cuando estas personas asuman el compromiso de renunciar si son electas, esto no es suficiente, porque, a criterio del Panel, es al momento de anunciar las candidaturas que los Estados deben conocer y evaluar la elegibilidad de cada candidato o candidata.

En suma, los procedimientos de nominación a nivel nacional siguen siendo mayoritariamente controlados de manera discrecional y exclusiva por el Poder Ejecutivo. En ese sentido, los actuales sistemas de nominación y elección de comisionados/as y jueces/zas presentan una serie de deficiencias en términos de transparencia y participación. El Panel ha señalado dichas deficiencias a lo largo de sus distintos ejercicios.

Es importante señalar que los instrumentos legales interamericanos guardan silencio acerca del modo en que se deben desarrollar las nominaciones a nivel nacional y la elección en el marco de la Asamblea General de la OEA. Sin embargo, desde 2016, esta Asamblea ha adoptado resoluciones que progresivamente han recomendado a los Estados establecer procedimientos nacionales de nominación y selección de personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH. Así estas resoluciones instan a tomar en consideración los criterios de integración equilibrada de género, representación geográfica, adecuado balance de los grupos poblacionales de la región y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando siempre que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos<sup>39</sup>.

De igual manera, en el 2023, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) elaboró y publicó un informe con recomendaciones para los Estados sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género, una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte IDH y la CIDH<sup>40</sup>. Asimismo, reconoció “la importancia de la representación no solo de género sino también de personas afrodescendientes y personas indígenas, resaltando que es indispensable adoptar una perspectiva de género, interseccional, intergeneracional e

---

<sup>39</sup> Véase: OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16); AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18); AG/RES 2941 (XLIX-019); AG/RES. 2961 (L-O/20); AG/RES. 2991 (LII-O/22). Asimismo, véase la resolución más reciente sobre este tema, AG/RES. 3028 (LIV-O/24), aprobada el 28 de junio de 2024, OEA/Ser.P AG/doc.5871/24 rev. 1, 3 abril 2025.

<sup>40</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos*, en: [CP48133SCIM.pdf \(oas.org\)](#)

intercultural”<sup>41</sup>. En este informe se puso especial énfasis en la necesidad de formalizar a través de una ley, decreto, resolución o directriz, mecanismos o procedimientos nacionales transparentes, abiertos y participativos que regulen la selección de personas candidatas para puestos internacionales de derechos humanos <sup>42</sup>. También recomendó que los Estados miembros desarrollen criterios y pautas claras para guiar su decisión en los procesos de intercambio de votos y votación de personas candidatas a la CIDH y la Corte IDH, que incluyan una evaluación de los criterios fundamentales para la integración del órgano, así como la forma en que la votación puede contribuir a garantizar la paridad de género, el balance geográfico y de representación de sistemas jurídicos<sup>43</sup>.

A criterio de este Panel, las recomendaciones de la Asamblea General de la OEA y del informe de la CIM, así como las recomendaciones que ha realizado a lo largo de sus continuas ediciones, constituyen una hoja de ruta precisa y clara para que los Estados avancen en el establecimiento de mecanismos nacionales de nominación, que incluyan pautas para la elección de personas candidatas para ocupar cargos en la CIDH y la Corte IDH. Estos procesos deberán tomar en consideración criterios de paridad de género, interseccionalidad, representación geográfica y de los distintos sistemas jurídicos, así como independencia, imparcialidad y reconocida versación o competencia en materia de derechos humanos.

A ello deben sumarse otras experiencias comparadas tanto de la Corte Penal Internacional (CPI) como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), los cuales constituyen modelos con rasgos comparables a los órganos interamericanos y que han oficializado cuerpos de evaluación para la instancia de nominación nacional o para el proceso de elección al interior de su órgano político de selección. Por este motivo, el Panel considera valioso resaltar en sus recomendaciones las experiencias que han funcionado en dichos organismos, con el objetivo de que sean tomadas como guía de actuación para el modelo interamericano.

Otro aspecto que el Panel quiere destacar con preocupación es la práctica del intercambio de votos que ha dominado históricamente los procesos de elección para los órganos del SIDH. Esta práctica puede ser aún más cuestionada cuando los intercambios de votos se realizan antes de la nominación de las personas candidatas, lo que impide que los Estados que participan de la elección hagan una evaluación seria y concienzuda de los requisitos establecidos por la CADH para seleccionar a quienes ocuparán estas posiciones fundamentales en la CIDH y la Corte IDH.

Además, es importante destacar que el Panel ha constatado como un desafío conciliar las labores profesionales de las y los candidatos con las responsabilidades que implica asumir el cargo de comisionado/a o juez/eza y, al mismo tiempo, evitar que puedan incurrir en un conflicto de interés. Por ejemplo, un trabajo de tiempo completo puede ser incompatible con el cargo de comisionado/a o juez/za, por las responsabilidades que demanda dicha posición.

En esta edición, el Panel ha notado que uno de los candidatos decidió no participar de este proceso de evaluación. Como se señaló en su evaluación, este candidato es el único que no compareció ante el Panel en 2025 y también el único que ha rechazado participar de la evaluación entre las 18

---

<sup>41</sup> *Id.*, párr. 99.

<sup>42</sup> *Id.*, párr. 102.

<sup>43</sup> *Id.*, párr. 104.

personas candidatas nominadas para ocupar cargos en el SIDH en los tres últimos ciclos electivos (2023-2025). Tampoco aceptó participar de otros espacios organizados por la sociedad civil, limitándose a asistir solamente a las reuniones organizadas por Estados. A criterio del Panel, dada la naturaleza de los órganos de derechos humanos, es fundamental para los distintos usuarios del SIDH tener la posibilidad de intercambiar información y conocer directamente de las personas candidatas sobre las experiencias y visiones que proponen traer a este órgano colegiado si son electas.

Al igual que en años anteriores, en sus interacciones con las Misiones Permanentes ante la OEA, el Panel ha recibido la preocupación de algunos Estados, que indican que la publicación del informe debería realizarse con mayor anticipación. Esto permitiría a los Estados contar con la información necesaria para decidir sus votos. Como se analizará posteriormente en más detalle, y tomando en consideración la normativa vigente, solo se podría completar el proceso y producir un informe con mayor anticipación si los plazos otorgados al Secretario General de la OEA y a los Estados se adelantaran, otorgándole al Panel más tiempo para completar su proceso.

En consonancia con sus informes previos, el Panel, luego de evaluar a las personas candidatas y tomando en cuenta las consideraciones anteriores que surgen de la práctica de ocho ciclos de evaluación, reitera una serie de recomendaciones a los Estados y a la OEA para avanzar hacia el mejoramiento del actual sistema de nominación y elección de las personas candidatas para integrar la CIDH y la Corte IDH:

- i. Que los Estados creen un procedimiento transparente, participativo y abierto a nivel nacional, guiados por las pautas establecidas en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, el informe de la CIM, las recomendaciones de este Panel y las prácticas comparadas, tomando como criterios la paridad de género y la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, que permita la selección de personas candidatas que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en derechos humanos, en concordancia con los requisitos normativos de los instrumentos interamericanos. Con contadas excepciones mencionadas en ciclos de evaluación anteriores, en general los Estados no han sido anuentes a establecer este tipo de mecanismos. El Panel recomienda enérgicamente que los Estados implementen estos procedimientos de nominación nacional, en consulta con distintos sectores de la sociedad civil con suficiente tiempo para ponerlos en práctica antes de las elecciones para la CIDH y la Corte IDH en 2027.
- ii. Que los Estados deberían asegurar que se mejore el proceso de elección de las personas candidatas en la OEA, tomando en consideración las recomendaciones establecidas en las resoluciones de la Asamblea General, el informe de la CIM y los informes de este Panel, teniendo en cuenta la paridad de género, la representación de los distintos grupos étnicos y raciales de la región, la diversidad geográfica, y los distintos sistemas jurídicos de la región, garantizando la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas electas para integrar los órganos de derechos humanos del SIDH. A lo largo de sus distintos ciclos, el Panel ha recomendado también que la OEA establezca un Comité Consultivo de personas expertas independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para la CIDH y la Corte IDH, como se describirá luego con más detalle.

- iii. Que los Estados se abstengan de nominar a personas candidatas que ocupen cargos en el Poder Ejecutivo al momento de ser seleccionadas, para no comprometer su independencia e imparcialidad, así como eliminar cualquier percepción sobre la existencia de conflictos de interés al momento de asumir el cargo, si fuera electa. En todo caso, el Panel considera de fundamental importancia que la persona candidata por lo menos renuncie a su cargo al momento de la nominación.
- iv. Que los Estados deberían votar tomando en consideración las calificaciones de los candidatos. En consecuencia, deberían abstenerse de intercambiar votos en toda circunstancia, pero especialmente antes de la nominación de las personas candidatas, para garantizar que estos puedan realizar una evaluación seria y concienzuda de los requisitos establecidos por la CADH para seleccionar a quienes ocuparán estas posiciones fundamentales en la CIDH y la Corte IDH.
- v. Que los Estados consideren solicitar al secretario general de la OEA que abra el proceso de nominación de las personas candidatas con nueve meses de anticipación a la Asamblea General y les requiera a estos presentar sus candidaturas seis meses antes de esta fecha, a fin de permitir al Panel realizar su evaluación y producir un informe con suficiente tiempo para dar a conocer a quienes participarán de la elección sobre la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas propuestas.
- vi. Que las personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH deberían participar de todas las instancias de evaluación existentes para demostrar su compromiso con todos/as los/as usuarias del SIDH.

A continuación, se desarrollan con más profundidad estas recomendaciones.

**a. Recomendaciones para los procesos de nominación a nivel nacional:**

**i) Cada Estado debería tener un mecanismo, de composición diversa, independiente para seleccionar las candidaturas**

En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros; de no ser así, el Panel considera que debería establecerse un mecanismo de ese tipo. Las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de los órganos del SIDH. De igual manera, deberán contar con un historial impecable en materia de derechos humanos. Este organismo debería, idealmente, ser representativo de diferentes circunscripciones dentro del Estado y de los sectores de la sociedad (académico, profesional, derechos humanos, entre otros). Debería ser permanente o conformarse con tiempo de anticipación a las siguientes elecciones.

Con sus propias características, este tipo de cuerpo de evaluación existe en otros modelos comparables. Por ejemplo, el sistema de nominación y selección de juezas para el TEDH, cuenta con el apoyo de un Panel Consultivo de Expertos que actúa durante el proceso de nominación de personas candidatas a nivel nacional y cuyo mandato principal es el de brindar asesoramiento a los Estados para evaluar si las personas propuestas cumplen con los requisitos esenciales establecidos

en la Convención Europea de Derechos Humanos<sup>44</sup> y que son similares a los requisitos establecidos en los instrumentos regionales interamericanos. Resulta relevante señalar también que para la última elección del Fiscal de la CPI se creó un cuerpo de evaluación independiente llamado “Comité de Selección del Fiscal”. El Comité estuvo a cargo de analizar las candidaturas y fue asistido por un Panel con integrantes expertos<sup>45</sup>.

**ii) Los Estados deberían publicitar un llamado para candidaturas, explicitando los criterios y los procesos de nominación y elección de personas candidatas**

Cuanta mayor publicidad reciba la convocatoria más equitativo y transparente será el proceso. Por ello, los Estados deberían difundir toda la información sobre el proceso de nominación interno para la selección de personas candidatas. Los Estados deberían realizar una convocatoria pública, alentando a que todas aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser candidatas participen en el procedimiento interno de elección. Asimismo, se sugiere una amplia difusión a escala nacional.

En el modelo comparado del TEDH, el Comité de ministros de los Estados miembros ha destacado una serie de buenas prácticas sobre la publicidad de las convocatorias, resaltando la importancia de que el llamado llegue a conocimiento de todas aquellas personas que se encuentren potencialmente calificadas para el cargo<sup>46</sup>.

Asimismo, se indica que la publicidad de la convocatoria se puede realizar a través de diversas vías como, por ejemplo: boletines oficiales u otras publicaciones semejantes de carácter oficial, el sitio web del gobierno, los diarios nacionales o regionales y la prensa legal especializada. Igualmente, se puede divulgar a través de los organismos judiciales o colegios de abogados, la Defensoría del Pueblo y/o instituciones nacionales de derechos humanos, las universidades y organizaciones de la sociedad civil<sup>47</sup>.

En este mismo sentido, otra experiencia de interés comparativo es la desarrollada para la última elección del Fiscal de la CPI. En este caso, el anuncio de vacante se distribuyó a los Estados parte y se solicitó que se difundiera a nivel nacional, mediante canales profesionales o institucionales pertinentes, a fin de que llegara a la más amplia audiencia de profesionales en el ámbito de la justicia penal como fuera posible y a lo largo de todas las regiones. El anuncio de vacante también se distribuyó a otras partes interesadas<sup>48</sup>.

Asimismo, la difusión se debería realizar con el objetivo de que los grupos interesados puedan dar seguimiento al proceso y, eventualmente, participar en el escrutinio de sus distintas etapas.

---

<sup>44</sup> ECtHR: *Composition & Election Process*, en: <https://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2020/07/ECtHR-EC-mini-guidefinal-1.pdf>

<sup>45</sup> International Criminal Court, Assembly of States Parties, *Report of the Committee on the Election of the Prosecutor*, ICC-ASP/19/INF.2, 30 June 2020.

<sup>46</sup> ECtHR: *Composition & Election Process*, en: <https://ijrcenter.org/wp-content/uploads/2020/07/ECtHR-EC-mini-guidefinal-1.pdf>

<sup>47</sup> *Id.*

<sup>48</sup> International Criminal Court, Assembly of States Parties, *Report of the Committee on the Election of the Prosecutor*, ICC-ASP/19/INF.2, 30 June 2020.

**iii) Los y las postulantes deberían presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos que dispone la CADH y los Estatutos de la CIDH y la Corte IDH**

Debido a que los instrumentos regionales no brindan detalle sobre el contenido de los requisitos esenciales para evaluar a cada postulante, los Estados deberían elaborar guías a escala nacional para su evaluación. Para ello, el Panel sugiere la utilización de los criterios que este utiliza para evaluar a las personas candidatas y que se describen en el Anexo 2-a del informe.

**iv) Debería solicitarse que los y las postulantes proporcionen información sobre las actividades que planean llevar a cabo simultáneamente con su labor como comisionados/as y jueces/zas.**

El organismo de selección a nivel nacional también debería advertir a las personas candidatas sobre las limitaciones que tendrán, de ser elegidas, en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera interferir con su labor.

Es importante que las personas candidatas se encuentren disponibles para aportar al cargo dedicación y continuidad. En relación con ello, el Panel reitera que en la historia de la CIDH y de la Corte IDH, han existido casos de integrantes que renunciaron a sus funciones. El Panel considera que la renuncia anticipada de cualquier integrante de los órganos del SIDH afecta la dinámica del pleno y de sus actividades, situación que no es deseable para el trabajo del órgano que resulte afectado.

**v) Los Estados deben abstenerse de nominar personas que ocupen cargos de autoridad en el Poder Ejecutivo, salvo que estas renuncien al momento de ser propuestas**

En el espíritu del artículo 71 de la CADH<sup>49</sup>, así como de los artículos 18 del Estatuto de la Corte IDH<sup>50</sup> y 8 del Estatuto de la CIDH<sup>51</sup>, el Panel también recomienda que los Estados se abstengan de proponer personas que ocupen –simultáneamente a su desempeño en la CIDH o en la Corte IDH, pero también al momento de ser nominadas– puestos de autoridad y responsabilidad en cualquiera de las áreas del gobierno o del cuerpo diplomático de su país, que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses que perjudiquen la real o aparente independencia e imparcialidad que todo órgano judicial o cuasi judicial debe tener. Esta recomendación se extiende como sugerencia de prudencia para preservar la legitimidad e integridad de los órganos del SIDH, por lo que no se

---

<sup>49</sup> El artículo 71 establece: Son incompatibles los cargos de juez de la Corte o miembros de la Comisión con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos Estatutos.

<sup>50</sup> El artículo 18 establece:

1. Es incompatible el ejercicio del cargo de juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el de los cargos y actividades siguientes:

a. los de miembros o altos funcionarios del Poder Ejecutivo; quedan exceptuados los cargos que no impliquen subordinación jerárquica ordinaria, así como los de agentes diplomáticos que no sean Jefes de Misión ante la OEA o ante cualquiera de sus Estados miembros.

<sup>51</sup> El artículo 8 prevé:

1. El cargo de miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es incompatible con el ejercicio de actividades que pudieren afectar su independencia, su imparcialidad, o la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión.

debe entender como una crítica a cualidades o capacidades personales. La restricción aconsejada se aplicaría fundamentalmente a quienes estén activamente en la rama ejecutiva y/o cumpliendo tareas diplomáticas al momento de postularse, puesto que son quienes se encargan de desarrollar la política exterior de un Estado. En caso de que esta recomendación no se siguiera, como se señaló anteriormente, la persona propuesta debería renunciar antes de ser nominada.

**vi) Sería deseable la amplitud de competencias lingüísticas y el bilingüismo.**

Para el desempeño en el cargo como comisionadas/os o jueces/zas, es importante tener fluidez en más de uno de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, portugués y francés) y resultaría conveniente además tener al menos un conocimiento pasivo de otro. En el ámbito del TEDH, se ha aceptado que las personas extiendan compromisos escritos de tomar clases intensivas en caso de ser elegidas. Dicha práctica podría aplicarse en el caso interamericano ante la situación de que exista una persona candidata que cumpla cabalmente con todos los requisitos, pero no domine más de un idioma oficial de la OEA<sup>52</sup>.

**vii) Las entrevistas deberían ser parte esencial del proceso de selección**

El mecanismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas participen representantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas se deberían realizar con base en una plantilla modelo que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. Los cuestionarios adjuntos al informe en el Anexo 3 pueden brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a las personas postulantes. Las decisiones del órgano no deberían ser vinculantes, pero las autoridades políticas solo se podrían desviar de su conclusión por medio de una decisión razonada y pública.

**viii) Los Estados deben procurar la nominación de personas que, además de reunir las condiciones de reconocida versación y competencia en derechos humanos e independencia e imparcialidad, contribuyan a una composición diversa y representativa del organismo**

Los procesos de nominación a nivel local deben asegurar que se utilicen criterios de paridad de género e interseccionalidad en la selección de personas candidatas para garantizar el acceso de mujeres y miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en la región, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, miembros de minorías sexuales, entre otros.

Como se señaló anteriormente, las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA han recomendado a los Estados miembros que se asegure “una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del

---

<sup>52</sup> Ver *Directrices del Comité de Ministros CM (2012) 40 sobre la selección de candidatos a jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, adoptados el 28 de marzo de 2012. Texto completo en inglés disponible en: [https://rm.coe.int/16805cb1ac#\\_ftn1](https://rm.coe.int/16805cb1ac#_ftn1). Ver también *Memorandum Explicativo de la CM (2012)40*, párr. 26, texto completo en inglés disponible en [https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explainslection-candidates-judges\\_en.pdf](https://www.coe.int/t/dgi/brighton-conference/documents/Guidelines-explainslection-candidates-judges_en.pdf)

Hemisferio”<sup>53</sup>. De igual manera se ha pronunciado el informe de la CIM sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género, una distribución equitativa de género y de los diferentes sistemas jurídicos en la composición de la Corte IDH y de la CIDH<sup>54</sup>.

**ix) El Panel alienta a la Asamblea General de la OEA a crear una ley marco que contenga criterios mínimos para que los Estados miembros nominen a personas candidatas a los órganos del SIDH**

El Panel retoma la recomendación que ha realizado en los últimos ciclos de evaluación, a propuesta de representantes de Estados miembros que sugirieron que se recomendara a la Asamblea General de la OEA que adopte una resolución en la que se confíe al Comité Jurídico Interamericano la redacción de una ley marco o modelo. Dicha ley podría recoger los criterios contenidos en el presente informe y serviría como guía para que los Estados miembros establezcan procesos internos participativos y transparentes de selección de candidaturas a los órganos del SIDH.

**b. Recomendaciones para el proceso de selección en la OEA**

En el presente ejercicio, el Panel hace suyas las conclusiones elaboradas por los paneles anteriores, debido a su plena vigencia. En este sentido, recomienda:

**i) La OEA debería establecer un Comité Consultivo de expertos independientes (sin representación de los Estados) responsable de asegurar la idoneidad de las personas nominadas para integrar la CIDH o la Corte IDH**

A lo largo de sus diversas versiones, el Panel ha acumulado una valiosa experiencia sobre la metodología y procesos de evaluación de personas candidatas. Dicho ejercicio de evaluación se debería institucionalizar al interior de la OEA. El Panel recomienda que este Comité Consultivo tenga una composición diversa, con integrantes independientes, incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y funcionarios y funcionarias a título individual y en su calidad de personas expertas independientes, y de un número equitativo de representantes. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que establece que el Comité Jurídico existe para servir a la Organización como organismo consultivo en asuntos jurídicos.

En el ámbito del TEDH existe el Comité para la elección de jueces/zas ante la Asamblea Parlamentaria que podría funcionar como una referencia. El Comité tiene el mandato de entrevistar a las personas candidatas, evaluar sus currículos, analizar los procedimientos de nominación a nivel nacional según requisitos mínimos de imparcialidad y transparencia, considerar las entrevistas realizadas y la interacción de los Estados con el Panel Consultivo que funciona en la instancia de nominación nacional. El Comité, además, aprueba o rechaza las listas de personas

---

<sup>53</sup> Véase en particular AG/RES. 2991 (LII-O/22), aprobada el 7 de octubre de 2022, Sección xxvi, Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>54</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, *Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos*, en: [CP48133SCIM.pdf \(oas.org\)](#)

candidatas elevadas por los Estados y, en caso de aprobación, establece un orden de preferencia para comunicar a la Asamblea Parlamentaria<sup>55</sup>.

En el ámbito de la CPI, el artículo 36 4(c) del Estatuto de Roma, establece que la Asamblea de Estados parte puede establecer un Comité Asesor para las Nominaciones. El Comité fue creado en el año 2011 con el objetivo de contar con una instancia de evaluación justa e independiente de las calificaciones de las personas propuestas. El Comité analiza las calificaciones de las personas nominadas que, posteriormente, son elegidas por votación secreta de la Asamblea de los Estados Parte<sup>56</sup>.

**ii) Los términos de referencia del Comité Consultivo incluirían evaluar y valorar a las personas nominadas con respecto a su idoneidad para su mandato como comisionado, comisionada, juez o jueza**

El Comité estaría facultado para reunirse con estas personas, compilar información independiente sobre ellas, y llevar a cabo paneles públicos para brindarles la oportunidad de presentarse ante los Estados, así como ante asociaciones de la sociedad civil tanto nacionales como regionales. El Comité Consultivo también podría acceder a la información recopilada sobre cada postulante en el ámbito nacional y en el eventual proceso de selección utilizado a nivel local. El Comité debería evaluar su idoneidad no sólo sobre la base de criterios de aptitud profesional para la elección, sino también en cualidades personales de independencia, imparcialidad, integridad, y diligencia. Finalmente, para su evaluación debería tomar en cuenta la diversidad de las personas candidatas en sus recomendaciones.

**iii) La OEA debería publicar y difundir ampliamente los nombres y curriculum vitae de los y las candidatos/as con suficiente antelación**

Para que las instituciones, organizaciones de la sociedad civil y cualquier persona interesada se puedan preparar adecuadamente para participar y contribuir en el proceso de selección, de conformidad con sus posibilidades, es necesario que la OEA anuncie quiénes se presentarán a la elección con suficiente anterioridad o por lo menos 90 días antes de la Asamblea General.

**iv) El Panel afirma el valor del uso continuo de un proceso de entrevistas como parte integral del trabajo del Comité**

El Panel señala que la presentación de las personas candidatas ante el Consejo Permanente de la OEA en los últimos años es considerada una actividad efectiva y productiva para facilitar la elección de las personas más adecuadas. El Panel sugiere que los cuestionarios utilizados para la evaluación de candidatos y candidatas que se acompañan en el Anexo 3 de este informe, pueden ser útiles en el desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas.

---

<sup>55</sup> *Procedimiento para la elección de jueces al Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Memorandum preparado por el Secretario General de la Asamblea Parlamentaria. SG-AS (2019) 05, 15 de abril de 2019, párr.4, versión en inglés disponible en: <http://www.assembly.coe.int/LifeRay/CDH/Pdf/ProcedureElectionJudges-EN.pdf> , párrs. 13, 17, 18 y 21.

<sup>56</sup> *Estatuto de Roma*, artículo 36.6 (a).

**v) El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de los y las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos**

El informe del Comité proporcionará orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino validar su idoneidad conforme a los criterios convencionales.

**vi) El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta la paridad de género, la representación de los distintos grupos étnicos y raciales, la diversidad geográfica y los distintos sistemas jurídicos de la región. Así como la independencia, imparcialidad e idoneidad de las personas candidatas para integrar los órganos de derechos humanos del SIDH, como se ha establecido en las resoluciones de la Asamblea General de la OEA, el informe de la CIM y los informes de este Panel. También en la selección se podrán tomar otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada de la trayectoria profesional de las personas candidatas.**

**vii) El Panel recomienda a los Estados a abstenerse de intercambiar votos antes de la nominación de las personas candidatas a fin de garantizar la elección de nuevos integrantes de los órganos que sean independientes, imparciales y que cumplan con el requisito de idoneidad**

Tanto la CADH como los Estatutos de la CIDH como de la Corte IDH<sup>57</sup> establecen que los/as comisionados/as, así como los/as jueces/zas de la Corte IDH serán electos en votación secreta durante la Asamblea General y por mayoría absoluta de los votos de los Estados miembros o partes del tratado, según corresponda.

Como se señaló anteriormente, la práctica del intercambio de votos ha dominado históricamente los procesos de elección para posiciones internacionales, incluidas aquellas para los órganos del SIDH. A través de esta práctica los Estados comprometen sus votos para nacionales de otros países nominados/as a cargos internacionales en distintos órganos o tribunales, a cambio de obtener el apoyo de esos otros países para sus propios candidatos y candidatas. En tanto el intercambio de votos se realiza de forma anticipada a la nominación, esta práctica ha sido cuestionada porque omite tomar en consideración los requisitos de idoneidad requeridos para el cargo internacional en juego. En el caso del SIDH, los Paneles anteriores han realizado pormenorizadas críticas a estas prácticas, las que son, asimismo, reiteradas por organizaciones de la sociedad civil a nivel regional<sup>58</sup> y universal<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> Véanse en este sentido, los artículos 53 de la CADH, 5 del Estatuto de la CIDH y 9 del Estatuto de la Corte IDH.

<sup>58</sup> Véase, por ejemplo, Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Aportes para el proceso de selección de miembros de la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos*, 2005, p.9; Katya Salazar y Naomi Roht-Arriaza, *Democracia y Transparencia en el SIDH: una experiencia en marcha*. Revista *Dereito y Praxis*, Vol. 08, N.2, 2017, pp. 1652-1681, p. 1655, ISSN-2179-8966, en: <https://www.redalyc.org/pdf/3509/350951354024.pdf>

<sup>59</sup> Véase Coalición por la Corte Penal Internacional. Campaña sobre las Elecciones de la CPI, en: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/elecciones-2020-cpi-sp>.

En 2025 el Panel reitera su preocupación por el impacto negativo que la práctica de intercambio de votos antes de la nominación de personas candidatas puede tener en el marco de las elecciones para integrar la composición de la CIDH y la Corte IDH. Ello así porque el compromiso político anticipado de votar por la persona nominada por otro Estado desconociendo las características personales y profesionales del candidato o candidata echa por tierra el requisito convencional de elegir solo a aquellas personas que cumplan con los criterios de autoridad moral, reconocida versación o competencia en derechos humanos, independencia e imparcialidad. Asimismo, el intercambio de votos anticipado también constituye un obstáculo para cumplir con el mandato de la Asamblea General de la OEA de integrar los órganos del SIDH respetando la paridad de género, la diversidad étnica y racial de la región, la distribución geográfica y los distintos sistemas jurídicos del hemisferio.

En suma, el Panel recomienda a los Estados abandonar la práctica del intercambio de votos para elecciones de integrantes de la CIDH y de la Corte IDH, por lo menos antes de que se conozcan las personas que serán nominadas para los cargos disponibles. La recomendación que se describe a continuación sobre los tiempos de apertura y cierre del periodo de nominaciones también puede contribuir a modificar esta práctica.

### **c. Otras recomendaciones para los Estados y la OEA**

#### **i) El Panel reitera su recomendación alentando a la Secretaría General de la OEA a adelantar la apertura del proceso de nominación para personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH, requiriendo a los Estados que presenten a las personas seleccionadas seis meses antes de la Asamblea General, a fin de facilitar el proceso de evaluación**

El Panel quiere resaltar que las disposiciones pertinentes de los Estatutos de la CIDH<sup>60</sup> y de la Corte IDH<sup>61</sup>, respectivamente, establecen que seis meses antes de la Asamblea General previa a la terminación del mandato para el cual fueron elegidos los integrantes de estos órganos, el secretario general de la OEA pedirá por escrito a los Estados que presenten sus personas candidatas dentro de un plazo de noventa días. En sus interacciones con las Misiones Permanentes ante la OEA, el Panel ha recibido la preocupación de algunos Estados indicando que la publicación de su informe evaluando las candidaturas de las personas nominadas para la CIDH y la Corte IDH debería realizarse con mayor anticipación, con el objeto de permitir a quienes tienen que participar de la elección contar con la información necesaria para decidir sus votos. Normalmente, las Asambleas Generales de la OEA se celebran a mediados o fines de junio lo que significa que los Estados tienen hasta mediados o fines de marzo para presentar sus personas candidatas. A partir de ese momento, el Panel solo cuenta con alrededor de dos meses para adelantar su proceso de evaluación y presentar su informe. Esta limitación de tiempo también afectaría la evaluación que pudiera adelantar un Consejo Consultivo si la OEA decidiera establecer este mecanismo. Por esta razón, el Panel recomienda que se adelanten las fechas de apertura y cierre del proceso de nominación de personas candidatas para permitir que el órgano encargado de la evaluación cuente con un tiempo suficiente para completar el proceso y producir un informe con suficiente antelación para que

---

<sup>60</sup> Véase el artículo 4 del Estatuto de la CIDH.

<sup>61</sup> Véase el artículo 8 del Estatuto de la CIDH.

pueda ser debidamente consultado y utilizado por los Estados que tienen la responsabilidad de emitir su voto.

**d. Otras recomendaciones para futuras personas candidatas**

- i) El Panel alienta a todas las personas candidatas a participar en foros de sociedad civil y otras instancias de evaluación, incluida la que adelanta este Panel, a fin de asegurar un proceso de selección más transparente y público con participación de todos/as los/as usuarios/as del SIDH.**

La naturaleza de un sistema de derechos humanos requiere que todos sus usuarios tengan la posibilidad de participar activamente en los debates relativos al trabajo e integración de los órganos que lo componen. En este marco, la participación de las personas candidatas en foros de sociedad civil en un sentido amplio es fundamental para garantizar que los/las usuarias/as del SIDH tengan la oportunidad de conocer sobre la idoneidad, independencia e imparcialidad de las personas candidatas a la CIDH y a la Corte IDH. La no comparecencia a estos foros por parte de las personas candidatas, incluido el proceso de evaluación de este Panel, debería ser una preocupación sobre el compromiso que estas tienen con el principal objetivo del SIDH, cual es la protección de los derechos humanos de las víctimas en la región.

## ANEXOS

### 1. Biografías de los integrantes del Panel

#### a. Alejandro Chehtman

Decano y profesor plenario en la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella. Es director ejecutivo de la Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional (SLADI-LASIL) y miembro del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONICET). Alejandro estudió abogacía en la Universidad de Buenos Aires (diploma de honor) y obtuvo su MSc en Teoría Política y su PhD en Derecho en la London School of Economics (LSE). Sus principales áreas de investigación son el Derecho Internacional Público, el Derecho Penal Internacional, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Constitucional, con un especial interés en cuestiones filosóficas y empíricas.

Anteriormente, fue investigador en el Departamento de Derecho de la LSE, becario Marie Sklodowska-Curie en la Facultad de Derecho de University College London, investigador visitante en el Carr Center for Human Rights Policy de la Harvard Kennedy School y profesor visitante en las universidades de Arizona, Girona y LUISS en Roma. Antes de unirse a la Universidad Torcuato Di Tella, trabajó como asistente en la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal y en la Defensoría Pública en la Ciudad de Buenos Aires. Es autor de numerosas publicaciones en revistas de su especialidad, incluyendo el *European Journal of International Law*, *Leiden Journal of International Law*, *Journal of International Criminal Justice*, *Journal of Law & Courts*, entre muchas otras. Es autor de *The Philosophical Foundations of Extraterritorial Punishment* y coeditor del recientemente publicado *Latin American International Law in the 21st Century*, ambos por Oxford University Press.

#### b. Robert Goldman

Es profesor de Derecho y Louis C. James Scholar en American University Washington College of Law (WCL). También es director académico de la Oficina de Investigación de Crímenes de Guerra y codirector del Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de WCL. Miembro de WCL desde 1971, el Profesor Goldman fue decano interino de la facultad de derecho entre 1979 y 1980. Tuvo un papel fundamental en la creación del Programa de Estudios Jurídicos Internacionales de WCL y se desempeñó como su primer director académico. Ejerció el derecho del comercio internacional en Arnold & Porter entre 1974 y 1976.

El profesor Goldman enseña, ejerce y escribe en las áreas de Derecho Internacional, Derecho de los Derechos Humanos, Terrorismo y Derecho Internacional Humanitario. En 1993, presidió la Comisión de Juristas Internacionales sobre la Administración de Justicia en Perú, encargada conjuntamente por los gobiernos de EE.UU. y Perú para evaluar la legislación antiterrorista peruana. Entre 1994 y 1996, contribuyó al desarrollo del marco normativo para las personas desplazadas internamente y fue uno de los autores principales de los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno.

Fue miembro de la CIDH de 1995 a 2004 y se desempeñó como su presidente entre 1999 y 2000. De julio de 2004 a agosto de 2005, fue experto independiente de la antigua Comisión de Derechos Humanos de la ONU en materia de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

En 2008, fue elegido comisionado y miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), y desde 2014 ocupó el cargo de vicepresidente. En julio de 2018, el profesor Goldman fue elegido presidente de la CIJ, y concluyó su tercer mandato en dicha posición en el año 2024.

Antes de su elección para la CIDH, fue miembro del Comité de Políticas de Human Rights Watch y de los Consejos Asesores de Americas Watch, Helsinki Watch y Middle East Watch. Actualmente, es miembro del Comité de Bellas Artes del Diplomatic Reception Room del Departamento de Estado de EE.UU.

Su experiencia abarca el Derecho Internacional y los Derechos Humanos, la política exterior de EE.UU., las violaciones del derecho internacional por parte de grupos terroristas y el derecho de los conflictos armados.

### **c. Juan Méndez**

Es actualmente, y desde 2009, profesor residente de derechos humanos en WCL de la American University, donde además dirige la iniciativa antitortura de su Centro de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

Enseña desde 1997 en el Programa de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Oxford, Reino Unido, y en el curso de verano de la Academia de Derechos Humanos de American University.

Desde enero de 2017 es comisionado de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, Suiza. En 2020 fue nombrado miembro del Patronato (Junta Directiva) del Fondo Voluntario de Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura por un término de tres años, que fue renovado en 2023 para un segundo período.

Entre enero de 2021 y julio de 2024, fue uno de los tres miembros del Mecanismo Internacional Independiente de Expertos sobre Justicia Racial y Fuerzas de Seguridad, creado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. También integró el Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEI) que investiga los actos de violencia y violaciones de derechos humanos ocurridos en Bolivia entre septiembre y diciembre de 2019.

Entre febrero y diciembre de 2017 se desempeñó como miembro del Comité de Escogencia para nombrar magistrados de la Jurisdicción Especial de Paz y la Comisión de Verdad, contempladas en los acuerdos de paz de Colombia.

Fue relator especial de Naciones Unidas para la Tortura entre noviembre de 2010 y octubre de 2016. Entre 2004 y 2007 fue asesor especial del secretario general de Naciones Unidas para la Prevención del Genocidio.

Es abogado egresado de la Universidad Católica Stella Maris, hoy Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina (1970) y tiene un certificado de la American University de Washington (1980).

Es miembro del Colegio de Abogados de Mar del Plata y Washington DC. Ha sido miembro de la CIDH entre 2000 y 2003, y fue su presidente en 2002.

Como reconocimiento de su labor en derechos humanos, ha recibido galardones tales como Doctorados Honoris Causa de la Universidad de Quebec (2006), de Canadá; de la Universidad Nacional de La Plata (2013), la Universidad Nacional de Mar del Plata (2015) y la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza, de Argentina.

Es autor de numerosos artículos en publicaciones especializadas y es autor (con Marjory Wentworth) de “Taking A Stand: The Evolution of Human Rights” (Nueva York: Palgrave MacMillan, 2011), “Un Puesto de Lucha: los Derechos Humanos en Evolución”, en su versión en español, publicada en marzo de 2022 en México por el Fondo de Cultura Económica y la Universidad Iberoamericana.

#### **d. Margarete Macaulay**

Expresidenta de la CIDH. Ha sido comisionada desde enero de 2016 y fue reelegida por la Asamblea General de la OEA durante su 49° Período Ordinario de Sesiones, el 28 de junio de 2019, para un nuevo mandato de cuatro años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. También fue presidenta de la Junta Directiva de la CIDH.

Macaulay fue elegida para desempeñarse como jueza de la Corte IDH durante el período de 2007 a 2012, contribuyendo a la formulación del Reglamento de la Corte.

Se desempeña como mediadora en la Corte Suprema de Jamaica y como árbitra asociada, además de ejercer en su práctica privada.

También ha servido como experta para agencias de la ONU y comités ad hoc en varias ocasiones a lo largo de los años.

Posee una licenciatura en derecho de la Universidad de Londres y actualmente es abogada en ejercicio en el ámbito privado.

Es integrante distinguida del Gender Justice Legacy Wall, que honra a destacadas defensoras de los derechos de las mujeres que han impulsado cambios importantes. Este reconocimiento fue inaugurado en diciembre de 2017 en las Naciones Unidas en Nueva York, durante la Asamblea de Ministros. Participó en la reforma y redacción de leyes en Jamaica y es ampliamente reconocida

como una firme defensora y autoridad en materia de derechos de las mujeres. Es ciudadana de Jamaica.

**e. Gabriela Rodríguez**

Ha sido profesora de tiempo completo en el Departamento Académico de Derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) desde 1994, en las materias de Derecho Internacional Público I y II, así como Derechos Humanos. Es licenciada en Derecho por el ITAM, maestra en Derecho Internacional Público por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y doctora en Derecho por la UNAM.

Ha sido directora de la Licenciatura en Derecho del ITAM, directora y fundadora de la Maestría en Derechos Humanos y Garantías del ITAM, así como fundadora del proyecto de clínicas del ITAM. Forma parte del Sistema Nacional de Investigadores. Ha publicado libros y artículos de la política exterior mexicana, sobre diversas perspectivas de la incorporación del Derecho Internacional en el orden interno mexicano, y de la relación de México con el SIDH, entre otras. Ha coordinado la participación del alumnado del ITAM en la CIDH a través de amicus curiae.

Ha participado en ponencias y conferencias de derecho internacional público general, derecho internacional de los derechos humanos, de derecho internacional humanitario, de la relación entre el sistema internacional y el orden interno mexicano, así como de política exterior. Ha impartido capacitaciones sobre la aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos y derecho humanitario a funcionarios públicos mexicanos.

**f. Ariela Peralta**

Es abogada y escribana uruguaya, con Maestría en Estudios Legales Internacionales en American University WCL por el Hubert H. Humphrey Fellowship Program.

Fue experta principal del programa ProDerechos de la Unión Europea y el Gobierno de Honduras para favorecer el fortalecimiento de un Sistema Nacional de Derechos Humanos.

Integra el Consejo Consultivo de la Escuela Internacional del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercado Común del Sur (IPPDH-Mercosur).

Fue nombrada por el presidente del Consejo de Derechos Humanos como integrante del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua.

Se desempeñó como consultora legal del presidente de la CIDH. Integró el Panel Independiente para Evaluar Candidatos a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en 2024.

Fue secretaria ejecutiva del IPPDH-Mercosur.

Fue consultora de la OEA.

Integró el primer Consejo Directivo de las Institución Nacional Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay (INDDHH- Ombuspersion)

En el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) ocupó los cargos de directora ejecutiva adjunta y directora del Programa para la Región Andina, Norteamericana y el Caribe.

## **2. Metodología de trabajo**

### **a. Criterios de evaluación**

- **Alta autoridad moral**

Tanto la CADH como el Estatuto de la CIDH presentan los requisitos mínimos que las personas nominadas deben reunir para desempeñarse como comisionados de dicho órgano. Dentro de los requisitos, se exige que sean “personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos”<sup>62</sup>.

Al respecto, el Panel se ha pronunciado en informes anteriores sobre este requisito haciendo referencia a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, que desarrollan diversos valores como integridad y corrección. Desempeñarse con integridad significa asegurarse que la propia conducta se encuentre libre de reproches a los ojos de un observador razonable<sup>63</sup>. Estos principios vinculan este valor con la confianza pública y con la importancia de que se adopten decisiones justas, a través de procesos claros. En este sentido, se debe evitar la incorrección y la apariencia de incorrección en todas las actividades desempeñadas<sup>64</sup>.

Bajo este entendido, el panel ha verificado aspectos de las personas candidatas en relación con:

- El registro de sanciones, faltas o denuncias en el ejercicio profesional, que puedan afectar la ética de las funciones de la persona candidata;
- Menciones especiales, reconocimiento, distinciones o premios que acrediten la alta autoridad moral de la persona candidata.

En casos particulares en donde exista información vinculando a una persona candidata a prácticas antiéticas, el Panel evalúa las fuentes de información, analiza si las acusaciones son serias y sustentadas, y, posteriormente, emite una conclusión.

- **Reconocida versación en derechos humanos**

Sobre este aspecto, el Panel ha indicado en sus informes previos que “reconocida versación en materia de derechos humanos”<sup>65</sup> implica tener tanto conocimiento, como experiencia demostrada en materia de derechos humanos, es decir conocer los instrumentos interamericanos de derechos

---

<sup>62</sup> Artículo 34 de la CADH y artículo 2 del Estatuto de la CIDH.

<sup>63</sup> Valor 3, artículo 3.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

<sup>64</sup> Valor 4, artículo 4.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

<sup>65</sup> Artículo 34 de la CADH y artículo 2 del Estatuto de la CIDH.

humanos, manejar los principales estándares emanados de los órganos del SIDH, entender los procedimientos internos y las relaciones del SIDH con actores externos y comprender sus dinámicas de funcionamiento, entre otras. Además, el Panel analiza en este aspecto, el conocimiento sobre los principales desafíos del SIDH, sus propuestas y prioridades en relación con dichos desafíos, las posiciones legales de las personas candidatas sobre la jurisprudencia del SIDH y su apreciación sobre aspectos de esta que considera deben modificarse de acuerdo a su visión e interpretación de los instrumentos del SIDH, así como el compromiso de la persona candidata con el objeto y fin de la CADH y con el mandato de los órganos que la componen.

Bajo este entendido, la reconocida competencia en materia de derechos humanos implica que la persona candidata posea conocimiento y experiencia demostrada en:

- Materia de derechos humanos;
- El manejo de estándares interamericanos del SIDH;
- La comprensión de procedimientos internos y relaciones del SIDH con actores externos y demás dinámicas de funcionamiento.

Para tal fin, el Panel evalúa el historial de logros profesionales, el récord de publicaciones académicas y/o la experiencia sustancial de trabajo o litigios ante el SIDH. También considera el conocimiento de la persona candidata acerca de los principales desafíos del SIDH, al igual que su compromiso con el objetivo y fin de la CADH.

Además de los criterios antes desarrollados, el Panel ha evaluado otras cualidades de las personas candidatas tales como:

- La capacidad de trabajar como parte de un órgano colegiado;
  - La capacidad para trabajar en más de uno de los idiomas del SIDH;
  - El conocimiento de diversos sistemas jurídicos que existen en la región; y
  - Conocimiento y comprensión del entorno político, social y cultural de la región y de sus subregiones.
- Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés**

La CADH establece que los miembros de la CIDH “son elegidos a título personal”<sup>66</sup> y su cargo resulta incompatible con otras actividades que pudieran afectar su independencia o imparcialidad, conforme a lo que determine su estatuto<sup>67</sup>. En efecto, el artículo 8 del Estatuto de la CIDH agrega que resulta incompatible el ejercicio de actividades que pudieran afectar, además, la dignidad o el prestigio de su cargo en la Comisión.

Por otra parte, el Panel ha indicado en previos informes que este criterio debe ser visto bajo los Principios de Bangalore que desarrollan el concepto y disponen que ser independiente implica encontrarse “libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o

---

<sup>66</sup> Artículo 36.1 de la CADH.

<sup>67</sup> Artículo 71 de la CADH.

interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón”<sup>68</sup>. Estos criterios incluyen no solo evitar un sesgo real o el control por parte de otros órganos, sino también evitar una percepción de una conducta o de falta de independencia.

La independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales, implica no solo estar libre de conexiones o presiones inapropiadas, sino tener la “apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable”<sup>69</sup>. Ser imparcial, por su parte, es desempeñar las tareas sin favoritismo, predisposición o prejuicio, y tiene que ver no solo con las decisiones en sí mismas, sino también con el proceso mediante el cual las adopta<sup>70</sup>.

En virtud de que la labor de un comisionado/a incluye el conocimiento de peticiones individuales y otras labores cuasi judiciales, se considerarán los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial del año 2002 que establecen una serie de principios de gran relevancia: independencia, imparcialidad, integridad, decencia, equidad, competencia y diligencia. La definición de independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales.

Asimismo, este Panel ha tomado en consideración los requisitos y preferencias para puestos similares en otros organismos de derechos humanos. Por ejemplo, el sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas emitió las “Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” (las Directrices de Addis Abeba) que son aplicadas a los expertos independientes que forman parte del personal de dichos órganos. Dichas Directrices enfatizan la independencia e imparcialidad de los miembros de dichos órganos: “los miembros de órganos creados en virtud de tratados no sólo serán independientes e imparciales, sino que además deberán ser percibidos así por un observador razonable.” Además, no pueden estar sujetos a dirección o influencia de ningún tipo, o a la presión de su Estado de origen o de cualquier otro Estado o sus organismos, y no deberán buscar ni aceptar instrucciones de nadie en el desempeño de sus funciones.

Las Directrices de Addis Abeba agregan que la independencia e imparcialidad se ven comprometidas por la participación del miembro del organismo en el Poder Ejecutivo de un Estado, dada la naturaleza política de ese vínculo<sup>71</sup>. En consecuencia, los integrantes de organismos internacionales deberían abstenerse de desempeñar cualquier función o actividad que sea o que un observador razonable pueda interpretar en el sentido de que es incompatible con las obligaciones y responsabilidades que les incumben como expertos/as independientes.

Respecto a los conflictos de interés, las Directrices Addis Abeba indican que pueden ser consecuencia de diversos factores, como la nacionalidad del miembro o su lugar de residencia, su empleo actual o anterior, la pertenencia o afiliación a una organización o las relaciones familiares o sociales<sup>72</sup>. Agregan que, en similar sentido, asumir puestos con capacidad decisoria en

---

<sup>68</sup> Valor 1, artículo 1.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

<sup>69</sup> Valor 1, artículo 1.1 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y párrafo 2 de las Directrices de Addis Abeba.

<sup>70</sup> Valor 2 de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

<sup>71</sup> Párrafo 12 de las Directrices de Addis Abeba.

<sup>72</sup> Párrafo 3 de las Directrices de Addis Abeba.

organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, empresas o entidades privadas u organizaciones relacionadas con los estados también dan lugar a conflicto de intereses<sup>73</sup>.

Bajo este criterio, el Panel evalúa la independencia e imparcialidad de las personas candidatas, no solo en cuanto a su deber de no tener sesgos y ser influenciadas por otros actores, sino también evitar la apariencia de falta de independencia e imparcialidad ante los ojos de un observador razonable.

- **Aporte a la integración equilibrada y representativa del organismo**

El Panel ha tomado en cuenta las resoluciones de la OEA que han destacado el compromiso de los Estados miembros para buscar la integración equilibrada de los órganos del SIDH, en cuanto a género y representación de las diferentes regiones geográficas, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio<sup>74</sup>.

Desde el informe del Panel de 2015, se ha tomado en consideración si la persona candidata contribuye a un equilibrio de los órganos del SIDH en términos de área de experiencia, género, trayectoria profesional (justicia y Ministerio Público, diplomacia, academia, organizaciones de la sociedad civil, etcétera) y otras formas de diversidad. Más adelante, se ha reconocido la promoción de una integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos al interior de los órganos del SIDH.

Bajo este entendido, el Panel es del criterio que la integración equilibrada y representativa de los órganos del SIDH es un criterio clave para su composición, que debe ser especialmente tenido en cuenta al momento de la nominación de personas candidatas como de la elección en el marco de la OEA.

- **Procesos de nominación a nivel nacional**

Sobre este aspecto, el Panel ha considerado que el desarrollo de procesos de nominación nacionales transparentes, participativos y basados en los méritos y competencias de las personas candidatas, contribuyen a garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los/as futuros/as integrantes de los órganos del SIDH. Ello, en tanto desconcentran el poder de los Estados sobre los procesos de selección, al permitir que la sociedad civil, la academia y otros actores interesados puedan participar en dichos procesos. De esa manera, si bien no impiden la existencia de acuerdos políticos recíprocos (intercambio de votos), a los que los diferentes paneles se han opuesto

---

<sup>73</sup> Párrafo 14 de las Directrices de Addis Abeba.

<sup>74</sup> Véase: OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16); AG/RES. 2908 (XLVII-O/17); AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18); AG/RES 2941 (XLIX-019); AG/RES. 2961 (L-O/20); AG/RES. 2991 (LII-O/22). Asimismo, véase la resolución más reciente sobre este tema, AG/RES. 3028 (LIV-O/24), aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024, Sección xix, Paridad de género, representatividad geográfica equilibrada y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma, véase, Comisión Interamericana de Mujeres, Informe con Recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos, en: CP48133SCIM.pdf ([oas.org](https://oas.org))

consistentemente, promueve que ello ocurra entre personas candidatas con mayores garantías de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

El Panel reitera, que estos procesos de nominación a nivel interno deben ser transparentes, participativos y basados en méritos y competencias de las personas candidatas, diseñados con miras a seleccionar a los mejores perfiles posibles para desempeñar la función. Asimismo, estos procesos pueden contribuir a otorgar legitimidad a la persona candidata y a garantizar la nominación de candidatos/as con mayores niveles de independencia, imparcialidad, conocimiento y experiencia.

Además, en informes anteriores se ha afirmado y en este informe se reitera, que el cumplimiento de los principios de competencia, independencia e imparcialidad en el SIDH están íntimamente relacionados con el proceso de elección de los miembros adecuados para la Comisión y la Corte. Después de la nominación de las personas candidatas a nivel nacional, el proceso de elección en la Asamblea General de la OEA es la segunda y última etapa donde estos valores pueden ser refrendados de manera firme, resuelta e informada.

Para este fin, se consultó a las personas candidatas y a la sociedad civil sobre el proceso de nominación a nivel nacional por el cual fueron escogidos y cuál era su posición al respecto.

- **Reelección y no comparecencia de las personas candidatas**

Como se señaló en la evaluación correspondiente a dos candidatos en este informe, el Panel ha desarrollado una práctica de evaluar con un estándar más estricto a las personas nominadas para la reelección, sea a la CIDH como a la Corte IDH. En el marco de esta práctica, el Panel evalúa a las personas candidatas a reelección, a partir de “su desempeño y logros obtenidos durante su primer mandato”<sup>75</sup>, así como de “otros aspectos relevantes de su gestión anterior”<sup>76</sup>.

Por otro lado, el Panel ha señalado en forma reiterada que la falta de comparecencia al proceso ya sea por no asistir a entrevistas, no responder al cuestionario o no proporcionar la documentación requerida es considerada por este como un obstáculo para llevar a cabo una valoración completa, objetiva y transparente<sup>77</sup>.

## **b. Actividades de incidencia**

- **Estrategia de comunicaciones**

La Secretaría del Panel desarrolló una estrategia de comunicación orientada a asegurar que el proceso de evaluación de personas candidatas a la CIDH sea transparente y participativo, involucrando a diversos sectores de la sociedad y utilizando múltiples canales de comunicación para una difusión efectiva.

---

<sup>75</sup> Informe Final 2021, pág. 16; Informe Final 2023, pág. 23.

<sup>76</sup> Informe Final 2023, pág. 42.

<sup>77</sup> Véase en este sentido, Informe Final 2018, pág. 21; Informe Final 2019, pág. 21.

El público meta de la estrategia está compuesto por: i. Misiones permanentes ante la OEA; ii. organizaciones de la sociedad civil; iii. Observadores permanentes ante la OEA; iv. estudiantes, profesores/as y académicos/as de universidades de Estados miembros de la OEA; v. medios de comunicación e influenciadores.

Las fases del plan de comunicación son tres: i. Fase I – Activación: reactivar redes sociales con contenido informativo sobre el Panel; ii. Fase II – Lanzamiento de candidaturas: difundir el trabajo del Panel y las candidaturas a la CIDH; y, Fase III – Informe Final: informar sobre el trabajo y el informe final del Panel.

Los formatos utilizados fueron los comunicados de prensa y las publicaciones en redes sociales. Por su parte, el trabajo de difusión se realizó tanto de forma indirecta, a través de las redes sociales del Panel (Instagram, X, Facebook, LinkedIn), las redes sociales de organizaciones aliadas y la página web, como directa, mediante el contacto con representantes de Estados (misiones y observadores permanentes) ante la OEA, las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la prensa.

Entre los indicadores de éxito de la estrategia, se encuentran el número de seguidores e interacciones en redes sociales del Panel, la cantidad de publicaciones en redes sociales y la participación de la sociedad civil en el monitoreo del proceso.

- **Reunión con misiones permanentes ante la OEA**

El 3 de abril de 2025, el Panel sostuvo una reunión con las misiones permanentes ante la OEA, en las instalaciones de la Misión Permanente de Canadá. En este encuentro, el Panel dio a conocer sus objetivos, integrantes, metodología, cronograma, criterios de evaluación, así como las recomendaciones presentadas en informes anteriores. Los Estados formularon consultas, presentaron su apoyo y resaltaron la importancia de la labor del Panel.

- **Reunión con sociedad civil**

Este encuentro tuvo lugar el 10 de abril de 2025 de manera remota con la participación de diferentes organizaciones de la sociedad civil a nivel regional. El Panel expuso sus funciones, principios y objetivos, así como los criterios de evaluación de las personas candidatas. Adicionalmente, se conversó sobre las recomendaciones más resaltantes de los informes anteriores del Panel y el impacto que estos han tenido.

### **3. Cuestionarios enviados a las personas candidatas**

#### **a. Cuestionario dirigido a las personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

##### **I. Antecedentes, experiencia reconocida y aporte a la composición del órgano**

- 1. ¿Por qué quiere ser comisionado/a de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)?**

2. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica, ¿cómo valora su aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
3. ¿Cuáles son sus áreas particulares de conocimiento y experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos?
4. ¿Cuáles considera usted que son los principales desafíos que enfrenta actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cuál es, en su opinión, el rol de la CIDH para enfrentarlos?
5. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan Estratégico 2023/2027: a) ¿Cuál es su evaluación sobre el trabajo de la CIDH en la elaboración de ese plan? ¿Cuál sería su contribución en la implementación de este plan? b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?
6. ¿Cree que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la CIDH debe ser corregida por esta? Especifique y detalle con claridad sus puntos de vista sobre este asunto. Justifique su posición.
7. ¿Cuál es su opinión sobre el rol de las relatorías actuales? ¿Qué grado de independencia le asignaría? ¿Considera que es necesario realizar algún cambio o ampliación relacionado con las relatorías?
8. ¿Tiene conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
9. ¿Tiene experiencia acompañando a víctimas de violaciones a derechos humanos?
10. ¿Tiene alguna experiencia o competencia en litigios o en investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños?
11. ¿Tiene alguna sugerencia sobre cambios que se podrían implementar para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH?
12. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?
13. Por favor, provea enlaces electrónicos o archivos digitales de sus escritos más significativos y recientes –votos, artículos, manifiestos, *amicus curiae* y/o acciones de incidencia en el área de los derechos humanos(máximo 4). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional relacionada con el derecho internacional de los derechos humanos para obtener algún grado académico, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?
14. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional las interpretaciones que ha hecho la CIDH de la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros tratados de derechos humanos? Por favor, describa su experiencia e infórmenos sobre documentos donde se refleje esa aplicación.

15. ¿Ha abogado a favor o en contra de la adopción o implementación de tratados u otros instrumentos de derechos humanos o derecho internacional humanitario? Por favor, describa su experiencia, refiriéndose en particular a actividades para difundir, defender o fortalecer el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

16. Por favor, adjúntenos su CV.

## II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación

17. En función de su trayectoria profesional, ¿en qué condiciones considera que podría surgir algún tipo de conflicto de interés que afecte su independencia e imparcialidad en su trabajo como comisionado/a? ¿cómo procedería ante dicha circunstancia?

18. ¿Qué opina de la regla que impide a comisionados/as participar de manera directa e indirecta en la deliberación y decisiones de situaciones y casos relacionados con su país?

19. ¿Ha tenido participación activa en movimientos de la sociedad civil a favor de los derechos humanos? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionado/a? Si fuera el caso, ¿qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

20. ¿Se ha desempeñado como servidor/a público/a? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionado/a? Si fuera el caso, ¿qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

21. ¿Se ha desempeñado como funcionario/a de un organismo internacional? Si ese fuera el caso, ¿en qué calidad ha sido funcionario/a? ¿Dicha pertenencia puede significar un conflicto de interés con su postulación y con las funciones que desempeñaría como comisionado/a? Si fuera el caso ¿Qué medidas adoptaría para mitigar un posible conflicto de interés?

22. Durante su eventual período como comisionado/a ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera desarrollar?

23. ¿Le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?

24. ¿Tiene algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento:

“Se espera de un/a comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las

personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas”<sup>78</sup>?

Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

### **III. Sobre el proceso de nominación**

**25.** ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la CIDH? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿se siguió un procedimiento preestablecido de aplicación para diferentes postulantes y de consulta? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas u otros actores? Si así fue, ¿cuál fue su rol?

#### **b. Cuestionario dirigido a las personas candidatas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se presentan a la reelección**

##### **I. Antecedentes, experiencia reconocida y aporte a la composición del órgano**

1. ¿Por qué quiere continuar siendo comisionado/a de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)?
2. Dado su desarrollo profesional y las características personales con las que se identifica ¿cómo valora su aporte a la CIDH y su posibilidad de complementar adecuadamente la composición actual de este órgano?
3. ¿Qué áreas particulares de conocimiento y de su experiencia de trabajo en el campo de los derechos humanos ha aplicado en su tarea como comisionado/a?
4. ¿Cuáles considera que han sido sus principales aportes al trabajo de la CIDH durante su primer mandato? ¿Puede precisar cuatro ejemplos detallados? Y, ¿cuáles considera que han sido las principales áreas en las que considera que podría mejorar su aporte al trabajo de la CIDH, de ser reelecto/a?
5. ¿Cuáles considera usted que son los principales desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y cuál es, en su opinión, el rol de la CIDH para enfrentarlos?
6. Como es de su conocimiento, la CIDH ha elaborado su Plan Estratégico 2023/2027: a) ¿Cuál es su evaluación sobre el trabajo de la CIDH en la elaboración de ese plan? ¿Cuál sería su contribución en la implementación de este plan? b) ¿Cuáles considera que son los temas más relevantes que no podrían faltar en el próximo plan de desarrollo estratégico?

---

<sup>78</sup> Este párrafo es una adaptación del Código de conducta judicial de Pennsylvania (*Judicial Conduct Board of Pennsylvania*) (2014).

7. ¿Cree que alguna interpretación de la Convención Americana u otros tratados interamericanos que ha realizado la CIDH debe ser corregida por esta? Especifique y detalle con claridad sus puntos de vista sobre este asunto. Justifique su posición.
8. ¿Cuál es su opinión sobre el rol de las relatorías actuales? ¿Qué grado de independencia le asignaría? ¿Considera que es necesario realizar algún cambio o ampliación relacionado con las relatorías?
9. Identifique un avance y un desafío en la jurisprudencia reciente del SIDH.
10. ¿Ha adquirido conocimiento o experiencia de trabajo con sistemas legales diferentes al de su país?
11. ¿Tiene experiencia acompañando a víctimas de violaciones a derechos humanos?
12. ¿Tiene alguna experiencia o competencia en litigios o en investigación de cuestiones relacionadas con violencia, discriminación, agresiones sexuales u otras conductas similares cometidas contra mujeres y niños?
13. ¿Tiene alguna sugerencia sobre cambios que se podrían implementar para optimizar el ejercicio de las funciones de la CIDH?
14. ¿Cuáles son sus habilidades específicas en idiomas?
15. Por favor, provea enlaces electrónicos o archivos digitales de sus escritos más significativos y recientes –votos, artículos, opiniones, manifiestos, *amicus curiae* y/o acciones de incidencia en el área de los derechos humanos (máximo 4). Adicionalmente, si elaboró una tesis profesional relacionada con el derecho internacional de los derechos humanos para obtener algún grado académico, ¿puede mencionar su título e indicar cuál fue su conclusión o postulado principal?
16. ¿Qué situaciones críticas priorizaría atender en su segundo mandato?
17. Por favor, realice una autoevaluación de su primer periodo como comisionada/o en la que incluya sus encargos principales, los logros obtenidos y las metas que planea alcanzar.
18. Por favor, adjúntenos su CV.

## **II. Sobre conflictos de interés, independencia, imparcialidad y no discriminación**

19. En función de su primer mandato como comisionada/o ¿ha surgido algún conflicto de interés que pudo afectar su independencia e imparcialidad? En caso de que así haya sido, ¿cómo procedió ante dicha circunstancia?
20. ¿Qué opina de la regla que impide a comisionados/as participar de manera directa e indirecta en la deliberación y decisiones de situaciones y casos relacionados con su país?

21. Durante su eventual segundo período como comisionado/a, ¿qué otros puestos o actividades profesionales espera desarrollar?
22. ¿Le han aplicado sanciones como resultado de mala conducta profesional?
23. ¿Tiene algún desacuerdo o dificultad con el siguiente planteamiento:

“Se espera de un/a comisionado/a que, ya sea en su conducta o verbalmente, no manifieste ni aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero/a o ciudadanía. También se espera que exija que las personas bajo su dirección y control se abstengan de emitir este tipo de declaraciones o de tener esta clase de conductas” <sup>79</sup>?

Favor de indicar cualquier información relevante acerca de su capacidad de cumplir con esta expectativa.

### III. Sobre el proceso de nominación

24. ¿Cómo fue elegido/a para ser candidato/a a la CIDH nuevamente? ¿Cuál fue el proceso de nominación? ¿se siguió un procedimiento preestablecido de aplicación para diferentes postulantes y de consulta? ¿Fue difundido públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas u otros actores? Si así fue, ¿cuáles fue su rol?

#### 4. Formulario para el envío de información al Panel SIDH sobre el proceso de elección de comisionados y comisionadas a la CIDH

El Panel Independiente para la evaluación de candidaturas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) agradece su colaboración. La información será valorada en función de su pertinencia y relevancia. De ser posible, por favor, adjunte los documentos y enlaces a las fuentes que respaldan la información brindada. El Panel podrá trasladar a las personas candidatas la información recibida para darles oportunidad de responder. No se dará valor a información de fuentes anónimas. Si desea aportar información sobre distintos candidatos o candidatas, simplemente complete el formulario varias veces. El plazo para el envío de información vence el viernes **18 de abril de 2025**.

Nombre completo:

Organización:

Correo electrónico:

Teléfono:

País:

Persona candidata sobre la que aporta información:

---

<sup>79</sup> Este párrafo es una adaptación del Código de conducta judicial de Pennsylvania (*Judicial Conduct Board of Pennsylvania*) (2014).

- María Clara Galvis Patiño, propuesta por Colombia.
- José Luis Caballero Ochoa, propuesto por México.
- Reina A. Rivera Joya, propuesta por Honduras.
- Marion Bethel, propuesta por Bahamas.
- Fábio de Sá e Silva, propuesto por Brasil.
- Rosa María Payá, propuesta por Estados Unidos.
- José Bernal Pulido, propuesto por Perú.

### **Alta autoridad moral**

Provea información sobre algún tipo de sanción o denuncia sobre la persona candidata o si, por el contrario, recibió reconocimientos o premios. ¿Es la persona candidata capaz de ejercer su función con respeto al requerimiento de alta autoridad moral?

### **Idoneidad**

Provea información relevante sobre los antecedentes y competencia de la persona candidata en materia de derechos humanos. ¿Es la persona candidata idónea?

### **Independencia**

Provea información relevante sobre la capacidad de la persona candidata de desempeñarse con independencia e imparcialidad, así como respecto a los posibles conflictos de interés que puedan afectar su correcto desempeño. ¿Es la persona candidata independiente?

### **No discriminación**

Provea información relevante sobre la capacidad de la persona candidata de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación. Esto significa que, en su conducta o verbalmente, no manifieste o aparezca condonando sesgos o prejuicios que se basen en razones tales como edad, raza, credo, color, género, identidad de género, orientación sexual, religión, origen nacional, discapacidad, opinión política, estado civil, estado socioeconómico, antecedentes por causas penales, calidad de extranjero o ciudadanía. ¿Es la persona candidata capaz de ejercer su función con respeto al principio de no discriminación?

### **Composición equilibrada y representativa de la CIDH**

Provea información relevante sobre el aporte de la persona candidata a la composición de la CIDH. La OEA ha venido recomendando a los Estados miembros, a través de reiteradas resoluciones, que nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos. ¿Contribuye la persona candidata a una integración balanceada y representativa de la CIDH?

### **Proceso de nominación**

Provea información relevante sobre el proceso de nominación de la persona candidata a nivel nacional: ¿Cómo fue el proceso de nominación de la persona candidata?, ¿se siguió un procedimiento preestablecido?, ¿fue difundido públicamente?, ¿tuvo allí algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros actores?

### **Sustento documental**

Adjunte los documentos que sustenten la información provista.  
Puede copiar y pegar los enlaces en un archivo de Word.

Por favor, indique cualquier otra información relevante sobre la que, a su juicio, el Panel deba tomar conocimiento.